

# PLAN DE ACTUACIONES PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y CORRECCIÓN DEL FRAUDE, LA CORRUPCIÓN Y LOS CONFLICTOS DE INTERESES Y EVITAR LA DOBLE FINANCIACIÓN.

29/11/2022 08:53:57

MARTINEZ LOZANO, MARIA FUERSANTA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-fbd1e3fa-41ba-1386-eba0-005056946280



0.	NORMATIVA .....	4
1.	OBJETO .....	5
2.	CARACTERIZACIÓN DE LA FFIS .....	7
2.1.	Competencias y funciones.....	7
2.2.	Organización y funcionamiento.....	8
2.2.1.	Organización de la FFIS. ....	8
2.2.2.	Recursos humanos. ....	8
2.2.3.	Procesos y procedimientos .....	9
2.2.4.	Recursos presupuestarios. ....	9
2.2.5.	Marco normativo. ....	10
2.2.6.	Procesos y procedimientos gestionados.....	11
2.3.	Funciones y responsabilidades en la gestión del riesgo y del conflicto de intereses. ....	11
3.	COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y MARCO ÉTICO DE LA INTEGRIDAD INSTITUCIONAL .....	16
4.	EVALUACIÓN DEL RIESGO, IMPACTO Y PROBABILIDAD DE RIESGO DE FRAUDE EN LA GESTIÓN DEL PRTR. ....	17
5.	MEDIDAS DEL CICLO ANTIFRAUDE Y MEDIDAS RELATIVAS AL SISTEMA DE PREVENCIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES. ....	20
5.1.	Medidas del “ciclo antifraude”.....	20
5.1.1.	Medidas de detección: .....	27
5.1.2.	Medidas de corrección: .....	27
5.1.3.	Medidas de persecución: .....	27
5.2.	Medidas relativas al sistema de prevención y corrección de conflicto de intereses.....	28
5.2.1.	Medidas relacionadas con la prevención del conflicto de intereses. Ámbito interno: .....	28
5.2.2.	Medidas relacionadas con la prevención del conflicto de intereses. Ámbito externo: .....	28
5.2.3.	Medidas para abordar los posibles conflictos de intereses existentes: .....	29
6.	DOBLE FINANCIACIÓN.....	30
7.	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN. ....	31
7.1.	Seguimiento, supervisión y evaluación.....	31
7.2.	Actualización y revisión.....	31
7.3.	Listados de verificación en la aprobación de los expedientes financiados con PRTR .....	31
7.4.	Comunicación y difusión.....	33
7.5.	Historial de Modificaciones. ....	33
8.	Definiciones .....	34
9.	ANEXOS.....	38
9.1.	ANEXO I. TEST DE AUTOEVALUACIÓN Y RIESGO DE “CONFLICTO DE INTERÉS, PREVENCIÓN DEL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN.” .....	38
9.3.	ANEXO II- RESULTADO DE LA EVALUACIÓN, IMPACTO Y PROBABILIDAD DE FRAUDE EN LA GESTIÓN DEL PRTR.....	39



9.4.	ANEXO III- BANDERAS ROJAS .....	43
9.5.	ANEXO III- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE COMPROMISO CONTRA EL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN.....	46
9.6.	ANEXO V- DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PRTR.....	47
9.7.	ANEXO VI- MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI).....	48
9.8.	ANEXO VII- MODELO DE INFORME MOTIVADO Y DOCUMENTADO PARA COMUNICACIÓN DE SOSPECHA DE FRAUDE.....	49
9.9.	ANEXO VIII- MODELO DE INFORME DEL COMITÉ ANTIFRAUDE EQUIVALENTE SOBRE COMUNICACIÓN DE SOSPECHA DE FRAUDE.....	50

29/11/2022 08:53:57

MARTINEZ LOZANO, MARIA FUERSANTA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-fbd163fa-41ba-1386-ebda-0050569b2280



## 0. NORMATIVA

REGLAMENTO (UE) 241/2021 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

REGLAMENTO (UE, EURATOM) n° 2018/1046 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n° 1296/2013, (UE) n° 1301/2013, (UE) n° 1303/2013, (UE) n° 1304/2013, (UE) n° 1309/2013, (UE) n° 1316/2013, (UE) n° 223/2014 y (UE) n° 283/2014 y la Decisión n° 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012.

DIRECTIVA (UE) 2017/1371, de 5 de julio de 2017, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del Derecho Penal.

REAL DECRETO-LEY 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

DECRETO-LEY 6/2021, de 2 de septiembre de medidas urgentes de impulso de la Administración Regional para la gestión de los fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación (Next Generation EU) para la Reactivación Económica y Social de la Región de Murcia.

ORDEN HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

ORDEN HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Comunicación 1/2017. De 6 de abril, sobre la forma en la que pueden proceder las personas que tengan conocimiento de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos y operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea.

29/11/2022 08:53:57

MARTINEZ LOZANO, MARIA FUERSANTA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-fbd1e3fa-4dbb-1386-ebb4-00505694280

## 1. OBJETO.

El Consejo Europeo aprobó el 21 de junio de 2020 la creación del programa Next Generation EU (NGEU), un instrumento de estímulo económico en respuesta a la crisis causada por la pandemia de COVID-19. El Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (en adelante MRR), establecido a través del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, es el núcleo de este Fondo de Recuperación. El MRR tiene cuatro objetivos: promover la cohesión económica, social y territorial de la UE; fortalecer la resiliencia y la capacidad de ajuste de los Estados Miembros; mitigar las repercusiones sociales y económicas de la crisis de la COVID-19; y apoyar las transiciones ecológica y digital. Para alcanzar esos objetivos, cada Estado Miembro ha diseñado un Plan Nacional de Recuperación y Resiliencia que incluye las reformas y los proyectos de inversión necesarios para alcanzar esos objetivos. El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia español (en adelante PRTR) tiene cuatro ejes transversales que se vertebran en diez políticas palanca, dentro de las cuales se recogen treinta componentes, que permiten articular los programas coherentes de inversiones y reformas del Plan. Estos cuatro ejes son: la transición ecológica, la transformación digital, la cohesión social y territorial y la igualdad de género.

Para hacer efectivas las iniciativas planteadas en el PRTR, las Administraciones Públicas deben adaptar los procedimientos de gestión y el modelo de control. Algunas medidas de agilización se establecieron mediante el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del PRTR.

En cumplimiento de dicho mandato, se redacta el presente documento, por medio del cual, se definen los mecanismos que la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la región de Murcia (en adelante, la FFIS) ha previsto implantar como su Plan de Actuaciones para la Prevención, Detección y Corrección del Fraude, la Corrupción y los Conflictos de Intereses y doble financiación (en adelante, el plan).

Dicho plan se enmarca dentro de los mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses previstos en el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante PRTR) (BORM 30 de septiembre de 2021) que establece que con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones que el artículo 22 del Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, impone a España en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión como beneficiario de los fondos del MRR, toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR deberá disponer de un «Plan de medidas antifraude» que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

En cumplimiento de dicho mandato se aprueba este plan, que tiene por objeto definir las principales acciones que deben adoptarse para evitar el mal uso o el fraude en los recursos financieros del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) del PRTR.

La Dirección, órgano unipersonal de gestión de administración ordinaria de la FFIS a la que representa, asume el compromiso de aplicar las medidas de este plan con la máxima diligencia e implantar, en sus procesos propios, las medidas y niveles de control que permitan una eficaz ejecución de los fondos de los que son responsables en un contexto de integridad y prevención de la lucha contra el fraude en los términos establecidos en la normativa europea.

En compromiso con la política de integridad y prevención de riesgos establecida en el presente Plan se formalizará con la aprobación de este plan específico por el Patronato, órgano superior de gobierno, representación y administración de la FFIS y posterior firma por la Directora de la FFIS.

El Plan se configura como un instrumento de planificación vivo y flexible, siendo objeto de revisión periódica y actualización continua a medida que se vayan poniendo en marcha los distintos procedimientos financiados con cargo al instrumento MRR.

Este Plan se estructura en las medidas que determina el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, en torno a las cuatro áreas clave del denominado ciclo antifraude: prevención, detección, corrección y persecución.

El Plan se aplicará a las actuaciones de competencia de la FFIS para la ejecución de los fondos del MRR dentro de las obligaciones establecidas en el PRTR en el rol de Entidad Ejecutora del PRTR. De forma concreta, las medidas que se

MARTINEZ LOZANO, MARIA FUERSANTA  
29/11/2022 08:53:57  
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-fbd1e3fa-4d8a-1386-ebda-00505696280

desarrollan en el presente Plan afectan a la ejecución de todos los subproyectos y actuaciones aprobados en el ámbito de la Administración y del Sector Público Regional, por parte de las distintas Entidades Decisoras (Ministerios) en el marco de los diferentes componentes del PRTR.

El Plan de medidas antifraude se aplicará a todo el personal de la FFIS, especialmente a aquellos que participen en la ejecución de los fondos MRR. Asimismo, en el grado en que corresponda, se aplicará a entidades y personas beneficiarias privadas, socios, contratistas y subcontratistas, que perciban fondos o cuyas actuaciones sean financiadas con fondos públicos provenientes de subproyectos y actuaciones del PRTR.

Este Plan posee la estructura de medidas que el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre determina, en torno a las cuatro áreas clave del denominado ciclo antifraude: prevención, detección, corrección y persecución y será de aplicación, exclusivamente, a las actuaciones que lleve a cabo la FFIS para la ejecución de los fondos del MRR, dentro de sus obligaciones establecidas en el PRTR.

29/11/2022 08:53:57

MARTINEZ LOZANO, MARIA FUERSANTA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-fbd1e3fa-efba-1386-ebda-005056946280



## 2. CARACTERIZACIÓN DE LA FFIS

Los fines de la FFIS son los que se relacionan a continuación:

1. Fomento y gestión de actividades de formación de los profesionales relacionados con el mundo de la salud y sociosanitario, tanto en el área de las Ciencias de la Salud como en la administración y gestión.
2. Fomento y gestión de actividades de formación e información de la sociedad en general, en relación con la salud. Igualmente, atenderá programas sobre autocuidados de pacientes.
3. Impulso y realización de todo tipo de estudios sanitarios relacionados con la salud pública, la atención sanitaria, la administración y gestión sanitarias, las tecnologías sanitarias y la biotecnología.
4. Promoción, desarrollo, gestión y difusión de programas de investigación biosanitaria, sin perjuicio de la coordinación en esta materia con la FFIS Séneca-Agencia Regional de Ciencia y Tecnología en el ámbito de las estrategias globales y planes regionales de I+D+I.
5. Gestión de estructuras de investigación de ámbito regional, o vinculadas a Instituciones y Centros Sanitarios.
6. Poner en valor dentro de la propia organización de la CARM los conocimientos técnicos desarrollados por la FFIS en el ámbito de la gestión del conocimiento y de la investigación. Para su puesta en valor fuera de la organización de la CARM se requerirá siempre previo acuerdo expreso del Patronato.

Asimismo, la FFIS podrá servir de soporte operativo a las Unidades de Gestión Clínica que en su caso se creen, por encargo de la Consejería de Sanidad y Política Social y/o del Servicio Murciano de Salud.

### 2.1. Competencias y funciones.

La FFIS es una entidad con competencias en gestión del conocimiento, investigación y gestión de proyectos de innovación en el ámbito biosanitario. De conformidad con los fines apuntados, la FFIS desarrollará y promoverá, entre otras, las siguientes actividades:

#### En materia de formación y estudios sanitarios:

- i. Planificar, ofertar, desarrollar y evaluar actividades y programas de formación de acuerdo con los fines fundacionales, dando particular énfasis, como herramienta formativa, a la utilización de las nuevas tecnologías de información y comunicaciones.
- ii. Organizar reuniones científicas, jornadas y actos relacionados con el objeto social y fines fundacionales.
- iii. Asesorar a instituciones y entidades relacionadas con el mundo de la salud, ofertado en su ámbito de actuación la emisión de estudios e informes relacionados con el sistema de salud.
- iv. Colaborar con instituciones públicas o privadas sobre cualquier materia relacionada con el objeto social y fines fundacionales, en los términos que se establezcan en los correspondientes acuerdos o convenios de cooperación.
- v. Realizar o publicar estudios e investigaciones cuya difusión se considere de interés.
- vi. Convocar y conceder becas, orientadas a la promoción y desarrollo de las actividades que le son propias.
- vii. Crear y gestionar un fondo bibliográfico y de documentación especializada.

#### En materia de investigación:

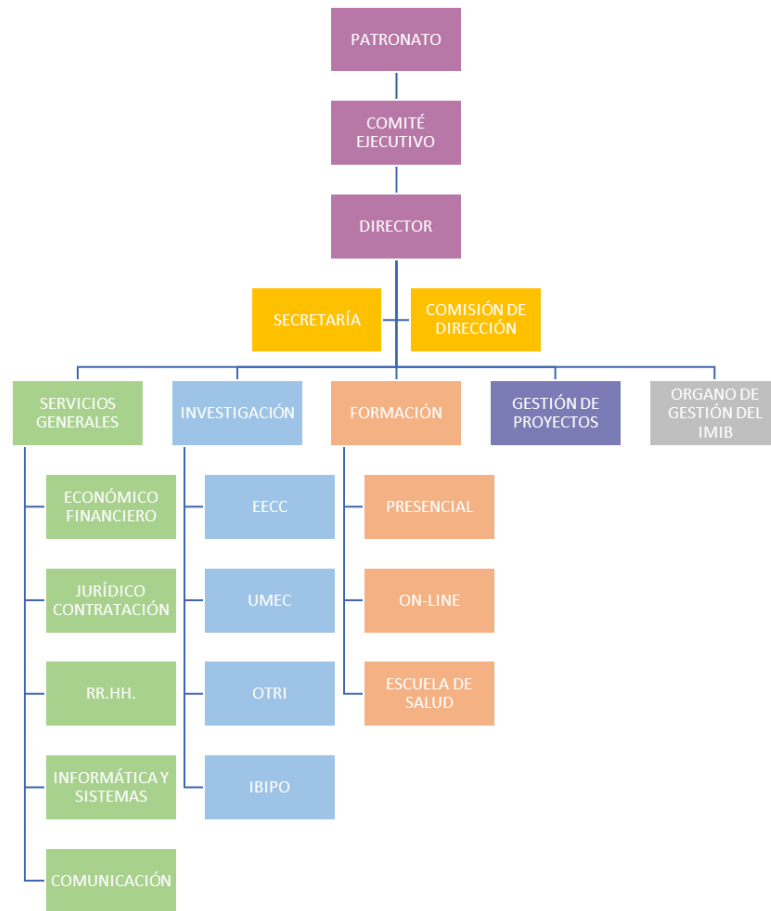
- i. Promocionar, desarrollar, gestionar y coordinar programas de investigación biosanitaria y, en especial, los que afecten a la promoción de la salud, a la prevención de enfermedades, a la mejora de la asistencia sanitaria y socio-sanitaria, definidas y priorizadas por la Administración Sanitaria, en el marco de los Planes e instrumentos adoptados por el Gobierno Regional para la orientación e implementación de la políticas regionales de ciencia y tecnología y en coordinación con los organismos que tienen encomendadas por éste la política de fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica y del desarrollo tecnológico y de las entidades encargadas de su ejecución.
- ii. Facilitar la investigación y la formación del personal investigador en colaboración con las Instituciones Universitarias y con aquellas otras entidades y fundaciones tanto públicas como privadas, que desarrollan sus actividades en este campo en el marco de las estrategias y planes regionales que contengan acciones de fomento de la investigación y de la formación del personal investigador.
- iii. Proyectar a la sociedad en general y al entorno sanitario en particular los avances de la investigación, la información y la experiencia.



- iv. Promover la utilización óptima de los recursos puestos al servicio de la investigación, asegurando su eficacia, eficiencia y calidad como elemento característico de sistema sanitario público, incluyendo la gestión de estructuras de investigación de ámbito regional, o vinculadas a Instituciones y Centros Sanitarios.
- v. Garantizar el principio de legalidad, los principios éticos y la deontología profesional en el desarrollo de la investigación y de la gestión del conocimiento.
- vi. Facilitar la financiación y la gestión de los procesos de investigación, incluyendo la concesión de las ayudas a la investigación biosanitaria que la FFIS pudiera promover.
- vii. Participar en las políticas de coordinación de la investigación biosanitaria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

## 2.2. Organización y funcionamiento.

### 2.2.1. Organización de la FFIS.



### 2.2.2. Recursos humanos.

De forma particular, bajo este marco o estructura, se ha establecido la siguiente **organización funcional** para llevar a cabo las distintas actuaciones del PRTR:

ÁMBITO FUNCIONAL	FUNCIÓN	DEPARTAMENTO
DIRECCIÓN ESTRATÉGICA	Dirección estratégica	DIRECTOR
CONTROL Y COORDINACIÓN	Elaboración/adaptación de herramientas necesarias para la gestión Tramitación de expedientes contables/ de gasto Tramitación de expedientes administrativos y asistencia jurídica Elaboración /actualización del Plan de Actuaciones Antifraude Difusión del Plan de Actuaciones Antifraude y de medidas para la prevención del conflicto de interés. (Apartado 5.1.1)	GESTIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA JURÍDICO Y CONTRATACIÓN GESTIÓN DE PROYECTOS AREA DE INVESTIGACIÓN





	Planificación de actuaciones formativas en materia Antifraude (Apartado 5.1.1) Autoevaluación específica de riesgos, propuesta de controles concretos e identificación de identificadores de alerta – banderas rojas Control de primer nivel y control antifraude	
<b>EJECUCIÓN DE PROYECTOS</b>	Ejecución de las tareas ligadas a los fondos del MRR, dentro de sus obligaciones establecidas en el PRTR.	ÁREA DE INVESTIGACIÓN ÁREA DE FORMACIÓN

De forma particular se relacionan a continuación las **funciones/tareas** identificadas que específicamente se desarrollan en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y el **personal específicamente asignado** para llevar a cabo las mismas.

En lo que respecta a medidas antifraude:

Nombre	Cargo
Ignacio Borrachero Guijarro	Responsable del Departamento de gestión económica y financiera
	Responsable del Departamento Jurídico y de Contratación
Lola Serna Guirao	Responsable del Área de Investigación e Innovación
Jesús Ortín Montero	Responsable del Departamento de Gestión de Proyectos

Su función será velar por el seguimiento y evaluación del Plan y la adopción de medidas y procedimientos en él incluidos entre otros:

1. Elaboración /actualización del Plan de Actuaciones Antifraude
2. Difusión del Plan de Actuaciones Antifraude y de medidas para la prevención del conflicto de interés.
3. Planificación de actuaciones formativas en materia Antifraude
4. Autoevaluación específica de riesgos, propuesta de controles concretos e identificación de identificadores de alerta – banderas rojas
5. Control de primer nivel mediante listado de control de banderas rojas y listado de control de expedientes y análisis de actuaciones de control de primer nivel (listado de banderas rojas y listado de control de expedientes) e identificación de propuestas de mejora.
6. Recepción, tratamiento, comunicación y seguimiento de las sospechas de fraude (corrección y persecución) y de las situaciones de conflicto de interés.

### 2.2.3. Procesos y procedimientos

La participación de la Organización FFIS dentro del PRTR, a fecha de elaboración del presente plan, se limita a actuaciones ejecutadas en el marco de los siguientes componentes:

- Componente 23, de forma concreta, bajo el programa “Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo”, dentro de las reformas e inversiones propuestas en el mencionado Componente 23, se incluye la Inversión 1, «Empleo Joven», en la que se incardina el «Programa Investigo», que supone un apoyo operativo al objetivo estratégico de mejorar la empleabilidad de las personas jóvenes, como destinatarias finales.
- Componente 17 de forma concreta bajo el programa “Reforma institucional y fortalecimiento de las capacidades del sistema nacional de ciencia, tecnología e innovación”, dentro de las reformas e inversiones propuestas en el mencionado componente 17, se incluye la inversión I06 denominada “Salud”

La organización FFIS cometerá inversiones directas, mediante **contratación pública y contratación de recursos humanos**.

Para la ejecución de las actuaciones, la organización FFIS seguirá el esquema general de procedimientos esenciales previstos en la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen el ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), en sus estatutos y en la normativa aplicable en materia de contratación de recursos humanos.

### 2.2.4. Recursos presupuestarios.

29/11/2022 08:53:57  
MARTINEZ LOZANO, MARIA FUERSANTA  
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-fbd1e3fa-4d8a-1386-embd-0050569b280

El presupuesto de la FFIS se rige por lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, las normas que la desarrollan y complementan, así como por lo que se establece en las sucesivas Leyes de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En concreto, el presupuesto de la FFIS se integra en el presupuesto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de una manera diferenciada.

A la fecha de elaboración de este Plan, la FFIS participa en los componentes:

- **Componente 23**, de forma concreta, bajo el programa “Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo”, dentro de las reformas e inversiones propuestas en el mencionado Componente 23, se incluye la Inversión 1, «Empleo Joven», en la que se incardina el «Programa Investigo», que supone un apoyo operativo al objetivo estratégico de mejorar la empleabilidad de las personas jóvenes, como destinatarias finales.
- **Componente 17**, de forma concreta bajo el programa “Reforma institucional y fortalecimiento de las capacidades del sistema nacional de ciencia, tecnología e innovación”, dentro de las reformas e inversiones propuestas en el mencionado componente 17, se incluye la inversión I06 denominada “Salud”

Los fondos recibidos han sido consignados en los capítulos IV y VII del presupuesto de la FFIS.

Al objeto de asegurar el principio de contabilidad separada y como mecanismo eficaz para evitar la doble financiación, la FFIS ha generado un **código contable en su contabilidad analítica**, con el fin de que puedan identificarse de manera automática todas las transacciones relacionadas con cada subproyecto u operación.

#### 2.2.5. Marco normativo de la entidad.

La FFIS es una entidad del Sector Público Autonómico adscrita a la consejería de Salud, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, sometida en su actuación a derecho privado, sin perjuicio de la aplicación de determinada normativa cuando específicamente se refiera a ella.

En síntesis, la normativa específica aplicable a su naturaleza, estructura, funciones y procedimientos es la señalada a continuación:

- Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.
- Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Leyes anuales de Presupuestos Generales del Estado y de la CARM.
- Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.
- Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de fundaciones de competencia estatal.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, aunque no es de carácter básico.
- Decreto n.º 299/2017, de 20 de diciembre, por el que se crea y regula el funcionamiento de la Central de Información de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de Trabajadores (ET).
- Real Decreto-ley 8/2019, de 8 de marzo, de medidas urgentes de protección social y de lucha contra la precariedad laboral en la jornada de trabajo.

- Ley 10/2021, de 9 de julio, de trabajo a distancia.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Particularmente son de aplicación los artículos 52, 53, 54, 55 y 59 referidos a los “deberes de los empleados públicos. Código de conducta, principios éticos, principios de conducta, principios rectores, así como en relación con la contratación de personas con discapacidad.”
- Ley 18/2015, de 10 de diciembre, de Medidas de Actualización en el ámbito de la Actividad Investigadora, Científica, Técnica e Innovadora en el Sector Público Regional.
- Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.
- Estatutos y acuerdos de patronato.

## 2.2.6. Procesos y procedimientos gestionados.

Tal como se ha expresado en apartados anteriores, la participación de la FFIS dentro del PRTR, a fecha de elaboración del presente Plan, se limita a actuaciones ejecutadas en el marco de los componentes siguientes:

- **Componente 23**, de forma concreta, bajo el programa “Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo”, dentro de las reformas e inversiones propuestas en el mencionado Componente 23, se incluye la Inversión 1, «Empleo Joven», en la que se incardina el «Programa Investigo», que supone un apoyo operativo al objetivo estratégico de mejorar la empleabilidad de las personas jóvenes, como destinatarias finales.
- **Componente 17**, de forma concreta bajo el programa “Reforma institucional y fortalecimiento de las capacidades del sistema nacional de ciencia, tecnología e innovación”, dentro de las reformas e inversiones propuestas en el mencionado componente 17, se incluye la inversión I06 denominada “Salud”

La FFIS se ocupa de asegurar el cumplimiento de los requerimientos legales, fundamentalmente de la Ley de Contratos del Sector Público, así como a toda la normativa específica para la contratación de personal. En la página web de la FFIS, podemos encontrar el Manual de Procedimiento de Gestión, accediendo a él a través del siguiente enlace: <https://transparencia.ffis.es/transparencia/procedimientos.jsf>

## 2.3. Funciones y responsabilidades en la gestión del riesgo y del conflicto de intereses.

La Dirección de la FFIS, como máxima responsable de gestión de la entidad, asume el compromiso de aplicar las medidas de este Plan con la máxima diligencia e implantar en sus procesos propios, las medidas y niveles de control que permitan una eficaz ejecución de los fondos de los que son responsables en un contexto de integridad y prevención de la lucha contra el fraude en los términos establecidos en la normativa europea.

El compromiso de la FFIS con la política de integridad y prevención de riesgos establecida en el presente plan se formalizará firmando este plan específico por la dirección previa aprobación del mismo por parte del patronato.

No obstante, este compromiso se extenderá asimismo al conjunto de la organización y su personal, especialmente aquel implicado en las distintas funciones y tareas derivadas de la participación de la FFIS en el PRTR, siendo en este sentido difundido dentro de ella por los medios previstos en el apartado 5.1.1 del presente Plan.



**Tabla 1: Funciones/tareas y recursos humanos asignados a la gestión de actuaciones del PRTR**

Unidad	Tareas específicas en materia Antifraude	N.º puestos dedicados a actuaciones PRTR	Dedicación estimada	Naturaleza
Dirección	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Aprobación del Plan y sus actualizaciones</li> <li>-Suscribir la Declaración Institucional contra el fraude.</li> <li>-Llevar a cabo las actuaciones que le correspondan en el marco de sus competencias para recuperar los fondos indebidamente ejecutados.</li> <li>-Suscribir la Declaración de Cumplimiento prevista en el artículo 13.2 de la Orden HFP 1030/2021. Se realizaría al finalizar la ejecución de los planes.</li> <li>-Trasladar a la persona o personas designadas cualquier denuncia de sospecha de fraude o de conflicto de intereses formulada por los funcionarios de la Consejería.</li> </ul>	1 Directora	5%	laboral
Control interno	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Elaboración y actualización del Plan Antifraude</li> <li>- Actualización y seguimiento de las medidas antifraude</li> <li>-Tramitación exptes contables/gasto ligados a la ejecución de fondos PRTR de acuerdo a las obligaciones que correspondan.</li> <li>-Tramitación exptes advos y asistencia jurídica</li> <li>-En los casos constatados de fraude y de conflicto de intereses, incoar los procedimientos disciplinarios o los expedientes por infracción en materia económica-presupuestaria que corresponda.</li> <li>-Denunciar los casos de fraude ante las autoridades jurisdiccionales competentes o, en su caso, ante el Ministerio Fiscal.</li> <li>-Instruir los procedimientos de información reservada que puedan ser necesarios para determinar los hechos susceptibles de motivar la apertura de un expediente por infracción en materia económico-presupuestaria, previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, o bien el inicio de un expediente de carácter disciplinario, así como los presuntos responsables.</li> <li>-Divulgar el Plan Antifraude y sus sucesivas actualizaciones entre el personal y asegurar su publicación a través del Portal de la Transparencia.</li> <li>-Autoevaluación de riesgos, propuesta de controles e identificación de banderas rojas</li> <li>-Control nivel 1 (de gestión realizado por el propio beneficiario) y control antifraude de los expedientes ligados a la ejecución de fondos PRTR.</li> </ul>	1 Rble. del Dpto.de gestión económica y financiera 1 Rble. del Dpto.jurídico y de Contratación 1 Rble. del Área de Investigación 1 Rble. de gestión de proyectos	10%	laboral
Área de Investigación	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Conocer el Plan Antifraude, riesgos, controles y banderas rojas.</li> <li>-Participación en el seguimiento de las medidas antifraude como parte de la unidad de control interno.</li> <li>-Vigilar la aparición de banderas rojas durante la fase de ejecución de los contratos o justificación de subvenciones y, en caso de detectarlas, informar al órgano competente.</li> <li>-Puesta en marcha y seguimiento de los proyectos</li> </ul>	Responsable del Dpto. 1 técnico	Responsable del departamento 10% 1 técnico10%	Laboral Laboral
Departamento de soporte tecnológico	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Conocer el Plan Antifraude, riesgos, controles y banderas rojas.</li> <li>- Elaboración/adaptación herramientas necesarias para la gestión</li> </ul>	Responsable del Dpto. 1 técnico/a	Responsable 10% Técnicos/as 10%	Laboral laboral

Unidad	Tareas específicas en materia Antifraude	N.º puestos dedicados a actuaciones PRTR	Dedicación estimada	Naturaleza
Departamento gestión económica y financiera	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Conocer el Plan Antifraude, riesgos, controles y banderas rojas.</li> <li>-Participación en el seguimiento de las medidas antifraude.</li> <li>-Gestión contable de las ayudas</li> <li>-Fiscalizar los expedientes y emitir reparo para su aprobación en el caso de no haberse verificado el cumplimiento de las medidas de prevención establecidas en el Plan para la fase preparatoria.</li> <li>-Dar cuenta al Comité de Seguimiento de Medidas Antifraude de los reparos emitidos como consecuencia del incumplimiento de las medidas preventivas en la fase de preparación de los expedientes.</li> <li>-Vigilar la aparición de las banderas rojas definidas en el Plan durante la fase de licitación de los contratos o aprobación de las bases reguladoras de subvenciones, en su caso, y, en caso de detectarlas, ponerlas de manifiesto en las Mesas de Contratación de las que forme parte por razón de su cargo.</li> <li>-Vigilar la aparición de banderas rojas durante la fase de ejecución de los contratos o justificación de subvenciones y, en caso de detectarlas, informar al Comité Antifraude o al órgano equivalente.</li> <li>-Proponer al Comité de Seguimiento de Medidas Antifraude nuevas medidas preventivas, en el caso de manifestación de riesgos no previstos ni evaluados por el plan.</li> </ul>	Responsable del Dpto. económico-financiero 1 técnicos/as	Responsable 10% Técnicos/as 10%	Laboral Laboral
Dpto jurídico y de contratación	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Conocer el Plan Antifraude, riesgos, controles y banderas rojas.</li> <li>-Participación en el seguimiento de las medidas antifraude.</li> <li>-Vigilar la aparición de las banderas rojas definidas en el Plan durante la fase de licitación de los contratos o aprobación de las bases reguladoras de subvenciones, en su caso, y, en caso de detectarlas, ponerlas de manifiesto en las Mesas de Contratación de las que forme parte por razón de su cargo.</li> <li>-Tramitador procedimientos afectados por riesgo de fraude o conflicto de intereses</li> </ul>	Responsable del Dpto. Jurídico y de Contratación 1 técnicos/as	Responsable 10% Técnico/a 10%	Laboral Laboral
Dpto gestión de proyectos	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Conocer el Plan Antifraude, riesgos, controles y banderas rojas.</li> <li>-Participación en el seguimiento de las medidas antifraude. como parte de la unidad de control.</li> </ul>	Responsable del Dpto. de Gestión de Proyectos		
Dpto de formación	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Planificación de actuaciones formativas en materia antifraude.</li> </ul>	Responsable del Dpto. de formación		



Se establece en el Anexo VII un modelo de informe motivado y documentado para realizar la comunicación de sospecha de fraude desde la FFIS.

29/11/2022 08:53:57

MARTINEZ LOZANO, MARIA FUERSANTA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-fbd163fa-4fba-1386-eba4-005056942280





Lista de control de seguimiento de casos con sospecha de fraude.										
Nº REFER.	SUBPROYECTO/ACTUACIÓN	DIRECCIÓN/SERVICIO	BENEFICIARIO CONTROLADO	TIPO DE IRREGULARIDAD	FECHA REMISIÓN INFORME A COMITÉ ANTIFRAUDE O UNIDAD/ÓRGANO EQUIVALENTE	TRAMITA INFORME(SI/NO)	FECHA DE INFORME COMITÉ ANTIFRAUDE O UNIDAD/ÓRGANO EQUIVALENTE	FECHA REMISIÓN A INSTANCIA JUDICIAL	ÓRGANO JUDICIAL	ESTADO



### 3. COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y MARCO ÉTICO DE LA INTEGRIDAD INSTITUCIONAL.

La mejora continua en la calidad de los servicios prestados y la transparencia y la integridad de la actividad pública actúan como principios vertebradores que presiden la actividad de la FFIS y, como tales, son asumidos como compromiso de actuación de sus órganos de dirección y de los empleados públicos que trabajan en el mismo.

La FFIS asume como propias las directrices y manifestaciones realizadas en el Sistema de Integridad Institucional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado mediante Acuerdo de 27 de febrero de 2019 (BORM nº 63, de 16 de marzo de 2019), así como en el Código Ético de los Altos Cargos y en el Código de Conducta de subvenciones y de Contratación Pública de la Región de Murcia.

La Dirección de la FFIS, asume el compromiso de actuar de conformidad con declaración institucional del Gobierno de la Región de Murcia sobre Lucha contra el Fraude, aprobada por el Consejo de Gobierno, según resulta del acta de la sesión celebrada el día diez de marzo de dos mil veintidós, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital.

Asimismo, la dirección de la FFIS asume el compromiso de actuar de conformidad con los principios éticos y de actuación establecidos en el artículo 52 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de transparencia y participación ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

29/11/2022 08:53:57

MARTINEZ LOZANO, MARIA FUERSANTA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-fbd1e3fa-41ba-1386-ebb4-005056942280





#### 4. EVALUACIÓN DEL RIESGO, IMPACTO Y PROBABILIDAD DE RIESGO DE FRAUDE EN LA GESTIÓN DEL PRTR.

El marco específico diseñado para la gestión de riesgos de fraude en la gestión del PRTR por parte de la FFIS se expone en las siguientes líneas su enfoque y funcionamiento, de modo que pueda ser aplicado tan pronto sea aprobado el presente plan.

Se define el riesgo como la incidencia de la incertidumbre sobre la consecución de los objetivos de una organización, y se entenderá por administración de riesgos el proceso sistemático que deben realizar las instituciones para evaluar los riesgos a los que están expuestas en el desarrollo de sus actividades, mediante el análisis de los distintos factores que pueden provocarlos y con la finalidad de definir las estrategias que permitan controlarlos, asegurando el logro de los objetivos y metas de una manera razonable.

En primer lugar, desde la FFIS se realizó, con carácter previo a la elaboración del plan, una autoevaluación del riesgo de perjuicio a los intereses financieros de la Unión, de su probabilidad de materialización y eventual impacto, de acuerdo con la Orden 1030/2021, la cual se incluye como Anexo I del presente plan.

Se ha elaborado un Catálogo que contiene los principales riesgos de fraude aplicables a su gestión, así como las medidas atenuantes dirigidas a mitigar los riesgos que afecten a su ámbito de gestión, de conformidad con la metodología prevista en la Guía de la Comisión Europea sobre auto evaluación de riesgo de fraude.

Esta evaluación de riesgo de fraude se revisará de manera periódica, bienal o anual según el riesgo de fraude y, en todo caso, cuando se haya detectado algún caso de fraude o haya cambios significativos en los procedimientos o en el personal o en el personal o como consecuencia de los resultados de auditoría y controles.

La cuantificación del riesgo se basa en una combinación de la estimación de la “probabilidad” del riesgo (hasta qué punto es probable que acontezca) y su “impacto” (qué consecuencias puede tener).

El **ejercicio de autoevaluación de riesgos de fraude** realizado por la FFIS se adjunta al presente documento en el **Anexo II**. Este ejercicio de autoevaluación incluye un conjunto de medidas mitigadoras del riesgo, las cuales se suman a las que a continuación se detallan.

La FFIS ha elaborado este plan específico de conformidad con la metodología prevista en la Guía de la Comisión Europea para la aplicación de medidas antifraude en la ejecución del PRTR del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, junto con las Orientaciones realizadas por la Secretaría General de Fondos Europeos en relación con el art. 6 de la Orden HFP/1030/2021.

En la **primera fase** se han definido los objetivos de la FFIS y la relación de aquellos procesos o actividades que son precisos para conseguirlos.

En la **segunda fase** se han identificado los riesgos que pueden afectar a la FFIS. Se entiende por factores de riesgo las situaciones o circunstancias que incrementan la probabilidad de que se produzcan incumplimientos (operativos, normativos, éticos, falta de fiabilidad de la información) o prácticas de fraude propiamente dichas en el seno de la FFIS.

En la **tercera fase** se ha revisado la metodología para la utilización de la matriz de riesgos del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude y los pasos son los siguientes:

1. La estimación cuantitativa del riesgo de que se produzca un tipo de fraude, corrupción, conflicto de interés o doble financiación determinado, basada en la valoración de su probabilidad y de su impacto (riesgo bruto).
2. La valoración de la eficacia de los controles que tiene actualmente la entidad en marcha para paliar el riesgo bruto.
3. La valoración del riesgo neto, tras tener en cuenta la efectividad y el efecto de los controles que pueda haber en marcha (es decir, la situación tal como es en el momento de la evaluación).

4. La valoración del efecto sobre el riesgo neto que pueden tener los controles atenuantes que se planea establecer.
5. Valoración del riesgo objetivo, es decir, del nivel de riesgo que se considera admisible tras la puesta en marcha de controles efectivos.

La cuantificación del riesgo bruto se basa en una combinación de la estimación de la «probabilidad» del riesgo (hasta qué punto es probable que acontezca) y su «impacto» (qué consecuencias puede tener) desde los puntos de vista financiero y no financiero.

Para asegurar la coherencia de la evaluación en la determinación de la probabilidad del riesgo, se ha establecido un horizonte temporal de cinco años.

El impacto del riesgo se ha medido de acuerdo con la siguiente puntuación:

Puntuación	Impacto en la reputación	Impacto en los objetivos
1	Impacto limitado	Trabajo adicional que supone el retraso de otros procesos
2	Impacto medio	Retrasa la consecución de un objetivo operativo
3	Impacto significativo (por ejemplo, un supuesto de fraude grave o afecta a múltiples beneficiarios)	Pone en peligro la consecución de un hito u objetivo crítico o retrasa la consecución del hito u objetivo crítico o hito u objetivo CID.
4	Impacto grave que supone investigación oficial o una percepción negativa en los medios de comunicación	Pone en peligro la consecución de un hito u objetivo crítico o hito u objetivo CID.

La probabilidad del riesgo se ha medido de acuerdo con la siguiente puntuación:

Puntuación	Probabilidad
1	Puede acontecer en muy pocos casos
2	Puede acontecer ocasionalmente en algún momento
3	Es muy probable que acontezca
4	Acontecerá con frecuencia

La cuantificación del riesgo resulta de la aplicación de ambas valoraciones con la siguiente escala:

Valor de la puntuación resultante	Nivel de riesgo
Puntuación entre 1 y 3	Riesgo aceptable (verde)
Puntuación entre 4 y 6	Riesgo importante (amarillo)
Puntuación entre 8 y 16	Riesgo grave (rojo)

En función de la puntuación conseguida en la evaluación de riesgo, la FFIS propone las medidas que en función de los riesgos analizados minimicen el riesgo. Así, el centro gestor valorará las medidas de -1 a -4 en función de que minimicen el impacto del riesgo o de -1 a -4 en función de que minimicen la probabilidad de que acontezca el riesgo.

El riesgo neto es el nivel de riesgo tras tener en cuenta el efecto de los controles existentes y su eficacia. Tanto el impacto del riesgo neto como la probabilidad se calculan deduciendo el efecto de la combinación de los controles existentes sobre el impacto/probabilidad del riesgo bruto de cada uno de los indicadores asociados a un riesgo.

El resultado de dichas puntuaciones define el riesgo neto como aquel nivel de riesgo resultante de aplicar los valores negativos de las medidas y de su eficacia. La puntuación de las medidas que aminoran el riesgo es la siguiente:

Nivel de implantación de controles existentes	Minoración en el riesgo inicial
N1_Sin medidas: La medida no existe, al menos hasta donde existe conocimiento	0
N2_Medidas parciales: La medida existe, pero no está implantada o es ineficaz	1
N3_Medidas parciales: La medida existe, pero no es completamente eficaz	2
N4_Con medidas: La medida existe, y se considera eficaz	3

En consecuencia, el riesgo neto deriva de las siguientes operaciones:

Riesgos	Medidas	Valoración de riesgo
---------	---------	----------------------



	Valor probab.	Valor graved.	Graduación del riesgo (antes de medidas)	N1	N2	N3	
Riesgo 1	7	5	6,0	X			Riesgo importante
Riesgo 2	4	8	6,0			X	Riesgo importante
Riesgo 3	1	6	3,5			X	Riesgo aceptable

Para el cálculo se debe valorar en la matriz el impacto y probabilidad de riesgo bruto y de **riesgo NETO** para este último es necesario combinar el efecto de los controles con el riesgo BRUTO. A partir de las valoraciones indicadas del impacto y la probabilidad del riesgo, se calculará el resultado del RIESGO BRUTO de cada una de los indicadores de riesgo y el coeficiente total del RIESGO BRUTO de cada uno de los riesgos predefinidos (calculado como promedio de los riesgos brutos de los distintos indicadores de riesgo).

Y por último, el resultado de la evaluación realizada será el **riesgo objetivo**, que es el nivel de riesgo teniendo en cuenta el efecto de los nuevos controles previstos. El fin de la evaluación es obtener un riesgo objetivo bajo.

La puntuación total del riesgo objetivo resultante deberá ser aceptable, ya que esto implicará que se han propuesto las medidas y controles mitigadores adecuados, y que la autoevaluación se ha llevado a cabo de forma correcta. Tanto el impacto del riesgo objetivo como la probabilidad se calcula automáticamente, deduciendo el efecto de la combinación de los nuevos controles atenuantes previstos de cada uno de los indicadores asociados a un riesgo.

El ejercicio de autoevaluación realizado se efectúa a partir de una plantilla estándar, y se acompaña la correspondiente plantilla cumplimentada como Anexo II del presente plan.

La revisión periódica de la evaluación se realizará en base a las siguientes reglas:

- Si el riesgo neto total obtuvo una puntuación de nivel aceptable se realizará una re-evaluación periódica de forma anual.
- Si el riesgo neto total obtuvo una puntuación de significativo o de grave se realizará una revisión de la evaluación una vez transcurrido el plazo límite establecido para la implementación de los controles y medidas adicionales. En el caso de riesgo neto grave debe ser de forma inmediata, en el plazo más breve posible.

Asimismo, se deberá proceder inmediatamente a la revisión de las partes pertinentes de la autoevaluación si concurre cualquiera de los cuatro riesgos citados o si se producen cambios significativos en el entorno de la FFIS.



## 5. MEDIDAS DEL CICLO ANTIFRAUDE Y MEDIDAS RELATIVAS AL SISTEMA DE PREVENCIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES.

Las medidas y acciones incluidas en este plan son de aplicación a toda la FFIS y se constituyen en pilares de la política antifraude y en los elementos que sustentan la integridad de la acción pública.

### 5.1. Medidas del “ciclo antifraude”.

El modelo de plan de antifraude debe de tener en cuenta las acciones a acometer en el “ciclo antifraude” que se concretan en medidas de prevención, detección, corrección y persecución.

Estas medidas son el requerimiento mínimo establecido tanto por la Orden HFP 1030/2021 cómo por los estándares definidos en la normativa europea y son desarrolladas a nivel de toda la organización y de cada centro directivo y entidad instrumental en los siguientes ejes de este plan. Medidas de prevención:

**a) La manifestación expresa de los responsables:** La Dirección de la FFIS asume como guía de su conducta el compromiso principal distintivo de que su actuación no solo requiere el cumplimiento estricto de la legalidad, sino que precisa, además, de una demostración diaria de ética, ejemplaridad y honorabilidad en el desempeño de la responsabilidad que supone gestionar los recursos públicos, y el deber de salvaguardar la imagen y reputación de la institución.

**b) El personal de la FFIS deberá respetar los principios, valores y normas de conducta recogidos en los Códigos de Conducta o manuales de buenas prácticas** relacionados con su ámbito material de gestión.

De forma concreta, tomará en consideración, al menos, los siguientes documentos:

- Código de Conducta en la Contratación Pública de la Región de Murcia, elaborado por la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública.
- Guía de Contratación Pública Fondos MRR, elaborada por la Oficina NEXT-Carm.
- Instrucción de 23 de diciembre de 2021 de la junta Consultiva de contratación pública del estado sobre Aspectos a incorporar en los expedientes y en los pliegos Rectores de los contratos que se vayan a financiar con Fondos procedentes del plan de recuperación, Transformación y resiliencia.

**c) La difusión y la formación en materia de integridad institucional (Cultura de la Integridad en la organización):**

El presente plan será difundido entre el personal de la FFIS, se realizarán diferentes acciones formativas, periódicas en diferentes formatos, dirigidas y adaptadas a todos los niveles jerárquicos del personal interno, centradas en la efectiva aplicación del código de conducta ante el fraude.

Adicionalmente se divulgará a través del portal de transparencia de la Región de Murcia.

Asimismo, la FFIS participará en todas las actuaciones formativas que se organicen en el marco del Plan de formación de la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública (EFIAP) así como en aquellas que puedan ser organizadas por la Entidad Decisora o cualquier otra autoridad responsable del PRTR.

Periódicamente, los altos cargos recibirán formación en materia de liderazgo ético y en las políticas de integridad institucional.

En definitiva, mediante estas acciones se pretende la sensibilización, de conocimiento y de propagación de una cultura administrativa basada en comportamientos éticos.

**d) Medidas de prevención específicas de la FFIS en función de los riesgos detectados.** En atención al resultado de la autoevaluación realizada en los términos establecidos en el apartado 4. EVALUACIÓN DEL RIESGO, IMPACTO Y PROBABILIDAD DE RIESGO DE FRAUDE, las medidas determinadas por la FFIS dirigidas a prevenir la materialización de los riesgos identificados en el desempeño de su actividad para llevar a cabo las acciones en el marco del PRTR que le han sido atribuidas, se incorporan como Anexo al presente Plan. Con ellas, se observará cómo se asegura que todos



los riesgos alcanzan un nivel tolerable. En cualquier caso, se reproduce a continuación la base de controles utilizado como partida para determinar las mismas.

29/11/2022 08:53:57

MARTINEZ LOZANO, MARIA FUERSANTA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-fbd163fa-41ba-1386-ebda-0050569b2280



Actividad/Perfil funcional	Identificación de los riesgos	Medidas de prevención
Actuaciones preparatorias. Justificación de la necesidad del contrato	R1. Riesgo de demanda de bienes y servicios que no responden a una necesidad real	<p>a) Definir de forma precisa en la memoria del órgano que propone el contrato las necesidades que se pretenden cubrir mediante el contrato</p> <p>b) Describir cuáles son los destinatarios de las prestaciones que se van a contratar y justificar la idoneidad del objeto del contrato para satisfacer sus necesidades</p> <p>c) Evitar meras invocaciones de carencia e insuficiencia de medios para justificar la licitación de contratos de servicios</p>
Actuaciones preparatorias. Elección del procedimiento de licitación	R2. Riesgo de elección de procedimientos inadecuados que limiten la concurrencia	<p>a) Incluir en la memoria del órgano que propone el contrato una justificación detallada de las razones por las que se elige un determinado procedimiento, evitando la mera invocación de los preceptos legales</p> <p>b) Motivar con concreción suficiente la utilización de los procedimientos que la ley contempla como excepcionales frente a los procedimientos comunes</p>
Actuaciones preparatorias. Información sobre la contratación	R3. Riesgo de información privilegiada a determinadas empresas sobre las contrataciones que se prevén realizar	<p>a) Planificar las contrataciones que se prevén realizar antes de iniciarse el ejercicio presupuestario</p> <p>b) Incluir entre la documentación presupuestaria un anexo en el que se concreten las contrataciones que se prevén licitar a lo largo del ejercicio, no solamente las inversiones</p> <p>c) Publicar en el perfil de contratante anuncios de información previa en los que se darán a conocer todas las contrataciones programadas para el ejercicio presupuestario</p> <p>d) Utilizar, cuando proceda, las consultas preliminares de mercado, que se efectuarán de forma transparente, con publicación en el perfil de contratante para que cualquier empresa interesada pueda participar. Y hacer pública, asimismo, la información intercambiada a través de las consultas, salvaguardando la información técnica o comercial que los potenciales licitadores designen como confidencial</p>
Actuaciones preparatorias. Elaboración de las especificaciones y pliegos reguladores del contrato	R4. Riesgo de trato de favor a determinados licitadores mediante el establecimiento de las prescripciones técnicas, criterios de solvencia o criterios de adjudicación	<p>a) Exigir a las personas que participen en la elaboración de la documentación técnica y de los pliegos reguladores del contrato que firmen una declaración de ausencia de conflictos de interés</p> <p>b) Justificar en el informe o memoria del órgano que propone el contrato las razones por las que se eligen los criterios de adjudicación y por qué permitirán evaluar las propuestas de manera que se consiga la mejor oferta</p> <p>c) Indicar la ponderación de cada criterio de adjudicación dentro del total que serán objeto de valoración y detallar las reglas de valoración de los subcriterios que se tendrán en cuenta para distribuir la puntuación total de cada criterio, de manera que todos los licitadores conozcan el método de valoración a la hora de preparar sus ofertas</p> <p>d) Justificar las condiciones de solvencia de forma que se exprese con claridad la proporcionalidad entre las condiciones exigidas y el objeto del contrato</p> <p>e) Redactar especificaciones técnicas que sean acordes con el objeto del contrato y que atiendan las especificidades de las necesidades que se pretenden satisfacer a través del mismo. Para la redacción de las especificaciones técnicas se tendrán en cuenta las siguientes pautas:</p> <p>f) Establecer los requerimientos técnicos que respondan mejor a las características y especificidades del contrato que se pretende licitar, evitando la reproducción automática de las especificaciones técnicas de contratos similares celebrados con anterioridad que no se ajusten al actual</p> <p>g) Encomendar la redacción de las especificaciones técnicas a personal propio de la entidad con competencia técnica en la materia</p> <p>h) De no contar con personal propio cualificado, se acudirá a personal de la Administración autonómica, preferentemente funcionario, con competencia técnica en la materia</p> <p>i) Acudir con carácter excepcional al asesoramiento externo de una empresa cuando la entidad carece de experiencia y de los conocimientos técnicos o de mercado sobre el objeto del contrato</p>

Actividad/Perfil funcional	Identificación de los riesgos	Medidas de prevención
		<p>j) En estos casos, el asesoramiento se canalizará a través de consultas preliminares de mercado transparentes para conocer las soluciones disponibles en el mercado. Se utilizará el perfil de contratante para facilitar a todos los potenciales licitadores la información proporcionada por la entidad sobre las necesidades que pretende cubrir, así como la que faciliten los operadores económicos, salvaguardando siempre la información técnica o comercial que designen como confidencial</p> <p>k) Comunicar a los licitadores que participen en el procedimiento de contratación el hecho de que una empresa que concurre a la licitación participó en la elaboración de las especificaciones técnicas del contrato y facilitarles la información intercambiada en el marco de la preparación del procedimiento de contratación</p>
Actuaciones preparatorias. Determinación del valor estimado de los contratos	R5. Riesgo de determinación de un precio del contrato no ajustado al mercado	<p>a) Incluir en los expedientes un estudio económico que justifique detalladamente el cálculo del valor estimado del contrato, indicando los métodos que se utilizaron para determinarlo</p> <p>b) Ofrecer dicha información con un grado de desglose suficiente para conocer la valoración de los distintos componentes de la prestación</p> <p>c) Incluir en el expediente un informe del órgano que propone el contrato en el que se detallen los parámetros y valores que permitirán apreciar el carácter anormal o desproporcionado de las ofertas, evitando el establecimiento de topes máximos para la valoración de las bajas económicas ("umbrales de saciedad")</p> <p>d) Especificar en los pliegos esos parámetros objetivos en función de los cuales se considera que la proposición no puede ser cumplida</p> <p>e) Utilizar, cuando proceda, métodos de consulta al mercado, como las consultas preliminares, que se efectuarán de forma transparente, con publicación en el perfil de contratante</p>
Licitación de los contratos. Publicidad	R6. Riesgo de limitación de la concurrencia por falta de transparencia en las licitaciones	<p>a) Utilizar el perfil de contratante y la Plataforma de Contratos Públicos como tablón de anuncios de todas las licitaciones de la entidad</p> <p>b) Publicar las licitaciones en los boletines oficiales en los casos que resulte preceptivo</p>
Licitación de los contratos. Preparación de ofertas	R7. Riesgo de limitaciones en el acceso a la información contractual necesaria para preparar las ofertas	<p>a) Proporcionar a los licitadores el acceso electrónico (sin costes) a toda la documentación contractual necesaria para la elaboración de las ofertas desde la fecha del anuncio de licitación o del envío de la invitación</p> <p>b) Poner a disposición de los licitadores en el perfil del contratante los documentos esenciales para la licitación, garantizando el acceso libre, directo, completo y gratuito</p> <p>c) Con carácter general, el acceso a la documentación contractual se ofrecerá a través de medios electrónicos, con las excepciones previstas en el artículo 138.2 de la Ley 9/2017. En el caso de licitaciones que requieran previa invitación (procedimientos negociados o restringidos), se facilitará los documentos esenciales para preparar las ofertas a través de medios electrónicos</p> <p>d) Incluir en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares un plazo para que los licitadores puedan solicitar las aclaraciones que estimen pertinentes sobre su contenido</p> <p>e) Tramitar a través de medios electrónicos las aclaraciones y las consultas que formulen los licitadores</p> <p>f) Hacer públicas las respuestas a las aclaraciones o consultas a través del perfil del contratante y de la plataforma de contratos, en términos que garanticen la igualdad y la concurrencia en los procedimientos de licitación</p> <p>g) Incluir en los anuncios de licitación la información general que garantice que los licitadores conozcan los aspectos básicos de una licitación de manera que, sin necesidad de acudir a otras fuentes de información, puedan tener elementos de juicio suficientes para considerar su grado de interés en la licitación</p> <p>h) Tener en cuenta las características de los contratos que se licitan para fijar los plazos de recepción de ofertas y solicitudes, de manera que permitan razonablemente la preparación de las ofertas atendiendo a la complejidad y circunstancias del contrato</p>
Licitación de los contratos. Custodia de las ofertas o proposiciones presentadas	R8. Riesgo de vulneración del secreto de las proposiciones o alteración de las	<p>a) Implantar los programas y aplicaciones necesarios para permitir la presentación electrónica de ofertas</p> <p>b) Asignar de forma concreta y por escrito la responsabilidad de custodia de las proposiciones</p>

Actividad/Perfil funcional	Identificación de los riesgos	Medidas de prevención
	ofertas con posterioridad a su presentación	<p>c) Adoptar medidas de custodia que garanticen la integridad y confidencialidad de las proposiciones presentadas:</p> <p>d) En caso de que se presenten en papel, se limitará el acceso a las ofertas (se guardarán bajo llave y se limitará y se identificarán a las personas que disponen de acceso a las mismas)</p> <p>e) En el caso de presentación electrónica, las aplicaciones garantizarán: 1) que nadie pueda tener acceso a los datos transmitidos antes de que finalicen los plazos de aplicación; y 2) que el acceso al contenido de las proposiciones únicamente tenga lugar por la acción simultánea de las personas autorizadas a través de medios de identificación seguros y en las fechas establecidas</p>
Licitación de los contratos. Presentación de las	R9. Riesgo de no detección de prácticas anticompetitivas o colusorias	<p>a) Formar a los funcionarios encargados de recibir las ofertas y a los que participen en el examen de las proposiciones, en la detección de indicios de manipulación de licitaciones advertidos por la Comisión Nacional del Mercado de la Competencia</p> <p>b) Prever en los pliegos que los licitadores indiquen la parte del contrato que haya previsto subcontratar, identificando a los subcontratistas</p> <p>c) Incluir en los pliegos la exigencia de declaración de oferta independiente en la que los licitadores firman que la proposición se presentó sin colusión con otras empresas y con la intención de aceptar el contrato en el caso de ser adjudicatario</p> <p>d) Los funcionarios encargados de recibir las ofertas observarán e informarán al órgano de contratación si detectan determinados patrones de conductas advertidos por la Comisión Nacional del Mercado de la Competencia (ofertas presentadas por la misma persona física, etc.)</p> <p>e) Exigir, en los procedimientos negociados, la declaración de las empresas con las que el licitador tenga vinculación</p>
Adjudicación de los contratos. Valoración de las ofertas	R10. Riesgo de falta de objetividad y transparencia en la valoración de las ofertas	<p>a) Velar por una composición de las mesas de contratación que garantice la objetividad e imparcialidad en la adopción de las propuestas de adjudicación. Para tal fin se observarán las siguientes garantías:</p> <p>b) Nombrar a los miembros de la mesa de contratación primando la designación específica para cada contrato frente a una designación con carácter permanente</p> <p>c) Garantizar la rotación de las personas que actúan como miembros de las mesas de contratación</p> <p>d) Procurar la designación de, al menos, dos vocales entre técnicos especializados en la materia objeto del contrato</p> <p>e) En ningún caso formarán parte de las mesas de contratación los altos cargos</p> <p>f) Siempre que sea posible, prevalecerá la designación de personal funcionario frente al personal laboral</p> <p>g) Solamente se designará personal funcionario interino si no existen funcionarios de carrera cualificados y deberá motivarse y acreditarse este extremo en el expediente</p> <p>h) No formará parte de las mesas de contratación el personal laboral temporal ni el personal vinculado a la entidad a través de un contrato administrativo</p> <p>i) En ningún caso formará parte de las mesas de contratación el personal eventual</p> <p>j) Los miembros de las mesas de contratación firmarán una declaración de ausencia de conflicto de intereses</p> <p>k) Publicar en el perfil de contratante la composición de las mesas identificando sus miembros de forma nominativa</p> <p>l) Publicar en el perfil de contratante las actas de las mesas de contratación y los informes técnicos que motivaron la adjudicación</p> <p>m) Garantizar la independencia e imparcialidad de las personas a las que la mesa de contratación les solicite un informe técnico, siguiendo las siguientes pautas:</p> <p>n) Se solicitará preferentemente a personal de la entidad con competencia técnica en la materia antes que a personal externo</p> <p>o) De no contar con personal que pueda emitir el informe, se acudirá a personal de la Administración autonómica, preferentemente funcionario, con competencia técnica en la materia</p>





Actividad/Perfil funcional	Identificación de los riesgos	Medidas de prevención
		<p>p) Si las dos opciones anteriores no resultaran viables, se solicitará asesoramiento externo con las precauciones idóneas para garantizar la independencia e imparcialidad de la persona o empresa que se designe para emitir la opinión técnica (firmarán declaración de ausencia de conflicto de intereses, selección a través de los procedimientos legalmente previstos...)</p> <p>q) Velar por una composición del comité de expertos que garantice la objetividad, independencia y profesionalidad en la valoración de los criterios dependientes de un juicio de valor. Para tal fin se observarán las siguientes garantías:</p> <p>r) Siempre que sea posible, los expertos deberán ser personal al servicio del órgano contratante pero no formarán parte del departamento o servicio que promueve la contratación</p> <p>s) Deben contar con la calificación profesional adecuada en razón del objeto del contrato y no pueden haber participado en la redacción de la documentación técnica del contrato</p> <p>t) En ningún caso formarán parte del comité de expertos los altos cargos ni el personal eventual</p> <p>u) Siempre que sea posible, prevalecerá la designación de personal funcionario de carrera frente al personal laboral</p> <p>v) En el caso de designar a personal externo a la entidad, se adoptarán las precauciones idóneas para garantizar la independencia e imparcialidad de la persona que se designe</p> <p>w) Los miembros del comité de expertos no formarán parte de la mesa de contratación</p> <p>x) Los miembros del comité de expertos firmarán una declaración de ausencia de conflicto de intereses</p>
Licitación de los contratos. Elección de procedimientos	R11. Riesgo de limitación de la concurrencia mediante utilización inadecuada del procedimiento negociado sin publicidad	<p>a) Evitar la mera invocación de las causas de la ley para justificar la utilización del procedimiento negociado. El informe del órgano o servicio que propone el contrato incluirá una justificación específica de la elección de este procedimiento motivando su elección frente a los procedimientos comunes</p> <p>b) Garantizar la transparencia y trazabilidad del proceso documentando debidamente todas las fases del mismo</p>
Adjudicación. Elección de procedimientos	R12. Riesgo de adjudicación directa irregular mediante uso indebido de la contratación menor	<p>a) Efectuar el seguimiento de la contratación menor a través de una base de datos en la que se registren todos los pagos efectuados por este procedimiento a lo largo del ejercicio</p> <p>b) Revisar los gastos menores pagados durante los últimos años identificando las prestaciones contractuales que se repitieron durante esos ejercicios. En atención a la revisión efectuada, estimar el importe total de los sucesivos contratos y reconducir la adjudicación de las prestaciones que tuvieron carácter periódico o recurrente a través de los procedimientos previstos en la normativa contractual en atención a la cuantía estimada</p> <p>c) Acudir excepcionalmente al contrato menor, motivando su utilización en los términos exigidos por la normativa contractual</p> <p>Favorecer la concurrencia adoptando las siguientes medidas:</p> <p>e) Publicar un anuncio en el perfil de contratante a principios del ejercicio, en el que se informe de las prestaciones que se suelen contratar a lo largo del año sin exceder los límites del contrato menor y promover la elaboración de una "bolsa de proveedores" a los que se podrá solicitar oferta en el momento de precisar la prestación</p> <p>g) Garantizar la rotación de los proveedores a los que se les solicita oferta</p> <p>h) Publicar los contratos menores, una vez adjudicados, en el perfil de contratante y en el portal de transparencia</p>

Actividad/Perfil funcional	Identificación de los riesgos	Medidas de prevención
Ejecución. Supervisión de los contratos	R13. No detectar alteraciones de la prestación contratada durante la ejecución	<p>a) Designar una persona responsable del contrato que reúna garantías de independencia respecto del contratista y con calificación técnica idónea para ejercer la correcta supervisión del contrato Preferentemente serán empleados públicos de la propia administración con conocimientos especializados en la materia</p> <p>b) Documentar por escrito las decisiones e instrucciones que se dicten para asegurar la correcta realización de la prestación pactada</p> <p>c) Efectuar el seguimiento, durante la ejecución del contrato, del cumplimiento de las cláusulas contractuales, en particular de aquellas características de la prestación que fueron determinantes para la adjudicación del contrato (plazo, mejoras, adscripción de medios personales o materiales...)</p> <p>d) Dejar constancia en el expediente de los incidentes que puedan surgir durante la ejecución del contrato y de la observancia o inobservancia de las circunstancias pactadas (mejoras, condiciones especiales de ejecución...)</p>
Ejecución. Modificación de los contratos	R14. Ausencia o deficiente justificación de las modificaciones contractuales	<p>a) Limitar las modificaciones contractuales a aquéllas que se contemplen de forma expresa en el pliego de cláusulas administrativas particulares con el contenido exigido en el artículo 204 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (LCSP)</p> <p>b) Justificar aquellas modificaciones que no estuvieran previstas en el pliego, evitando invocaciones genéricas de los supuestos legales que las puedan amparar (artículo 205 de la LCSP)</p> <p>c) En los casos de prórroga contractual que no estuviera prevista en el PCAP, justificar la necesidad de que continúe realizando las prestaciones el mismo contratista una vez expirada la duración del contrato</p> <p>d) Publicar las modificaciones en los medios que resulte preceptivo (DOUE, perfil de contratante y Portal de Transparencia) y comunicarlas al Registro de Contratos del Sector Público</p>
Ejecución. Recepción de los contratos	R15. Recibir prestaciones deficientes o de calidad inferior a las ofrecidas por el adjudicatario	<p>a) Comunicar el acto de recepción del contrato a la Intervención delegada correspondiente, cuando resulte preceptivo</p> <p>b) Dejar constancia en el expediente, a través de un informe técnico o en el propio acta de recepción, de un pronunciamiento expreso sobre el cumplimiento de aquellas características de la prestación que se contemplaron en la adjudicación del contrato (mejoras, condiciones especiales de ejecución,...)</p>
Ejecución. Pago	R16. Realizar pagos de prestaciones facturadas que no se ajustan a las condiciones estipuladas en el contrato	<p>a) Garantizar una idónea segregación de funciones de forma que la persona encargada de pagar las facturas no sea la misma que presta la conformidad sobre el cumplimiento de las condiciones estipuladas en el contrato</p>
Ejecución. Responsabilidades	R17. No exigir responsabilidades por incumplimientos contractuales	<p>a) Contemplar en los pliegos de cláusulas administrativas particulares el catálogo de incumplimientos que llevarán aparejados la imposición de penalidades</p> <p>b) Dejar constancia en el expediente de un pronunciamiento de que no se produjo, durante la ejecución del contrato, ningún incumplimiento que llevara aparejado la imposición de penalidades</p>

### 5.1.1. Medidas de detección:

Los mecanismos de detección que la FFIS ha considerado como más eficaces para identificar posibles sospechas de fraude son los siguientes:

- a) **Detección pasiva: Canal de Denuncias.** El Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA), integrado en la Intervención General de la Administración del Estado, como coordinador general a nivel nacional respecto de la protección de los intereses financieros de la Unión Europea, ha puesto a disposición **un canal de denuncias** para la comunicación de información sobre fraudes o irregularidades que afecten a fondos europeos: <https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Paginas/ComunicacionSNCA.aspx>  
Este canal será difundido entre el personal de la FFIS participante tanto en la gestión y control de los subproyectos/operaciones del PRTR, como en la ejecución material de los mismos. Asimismo, se incluirá un enlace directo al mismo en la web [www.fffis.es](http://www.fffis.es), con el fin de que eventualmente pudiera ser accesible a cualquier persona interesada de dentro o fuera de la organización.
- b) **Detección activa: Sistema de Banderas rojas.** Las banderas rojas son señales de alarma o indicios de posible fraude. La existencia de una bandera roja no implica necesariamente la existencia de fraude, pero sí indica que una determinada actuación necesita atención extra para descartar o confirmar un fraude potencial.

La FFIS ha elaborado una lista de banderas rojas, la cual será difundida entre todos los participantes en la ejecución, gestión y control del PRTR.

La utilización de la lista por parte de las distintas unidades implicadas dará lugar a la modificación del plan, tal y como se explica en el apartado. En cualquier caso, se ha determinado que la Unidad de Control Interno realice una revisión sistematizada y periódica de acuerdo con la herramienta facilitada por el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, que a través del anexo II de su guía para la aplicación de medidas antifraude en la ejecución del PRTR. En la página siguiente podemos encontrar el listado <https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Documents/Anexo%20II.%20Listado%20BR%20y%20controles.pdf>

La unidad implicada, ante la sospecha de alguna forma de fraude, podrá acceder a los Registros públicos de cualquier naturaleza para llevar a cabo las comprobaciones y verificaciones, como Registros de la Propiedad o Mercantiles, entre otros. La persona o unidad que tenga sospechas de la existencia de fraude podrá solicitar el concurso y participación de la Unidad de Control Interno

La FFIS cuenta con una herramienta de seguimiento banderas rojas (en el Anexo III figura la herramienta de seguimiento de banderas rojas específicas identificadas fruto del ejercicio específico de autoevaluación)

### 5.1.2. Medidas de corrección:

De acuerdo con lo previsto en el artículo 6.6 de la Orden HFP/1031/2021, y en su Anexo III (apartados 2.b.iii y iv) en el supuesto de que se detecte un posible fraude, o su sospecha fundada, la FFIS, a través del Departamento Jurídico y de Contratación, llevará a cabo las siguientes actuaciones:

- Suspender inmediatamente el procedimiento, notificar tal circunstancia en el más breve plazo posible a las autoridades interesadas y a los organismos implicados en la realización de las actuaciones y revisar todos aquellos proyectos, subproyectos o líneas de acción que hayan podido estar expuestos al mismo;
- Evaluar la incidencia del posible fraude y su calificación como sistémico o puntual y, en todo caso, retirar los proyectos o la parte de los proyectos afectados por el fraude y financiados o a financiar por el MRR.

### 5.1.3. Medidas de persecución:

Una vez realizadas las actuaciones correctivas, la FFIS, a través del Departamento Jurídico y de Contratación.:

- Comunicará los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad decisora, quien comunicará el asunto a la Autoridad Responsable, la cual podrá solicitar la información adicional que considere oportuna de cara a su seguimiento y comunicación a la Autoridad de Control;



- Denunciará, si fuese el caso, los hechos a las Autoridades Públicas competentes, al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude –SNCA-, para su valoración y eventual comunicación a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude; Dicho Servicio, integrado en la Intervención General de la Administración del Estado, como coordinador general a nivel nacional respecto de la protección de los intereses financieros de la Unión Europea, ha habilitado un nuevo buzón de correo electrónico, para remitir al mismo todos los asuntos relacionados con este Servicio, a: [snca@igae.hacienda.gob.es](mailto:snca@igae.hacienda.gob.es).
- Iniciará una información reservada para depurar responsabilidades o incoar un expediente disciplinario;
- Denunciará los hechos, en su caso, ante el Ministerio Fiscal, cuando fuera procedente.

## 5.2. Medidas relativas al sistema de prevención y corrección de conflicto de intereses.

### 5.2.1. Medidas relacionadas con la prevención del conflicto de intereses. Ámbito interno:

a) **Comunicación e información al personal de la FFIS** sobre las distintas modalidades de conflicto de intereses y formas de evitarlo.

b) Cumplimentación de una **declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI)**, por los altos cargos y empleados intervinientes en los procedimientos; en todo caso, por:

- I. El responsable del órgano de contratación,
- II. El personal que redacte los documentos de licitación (PCAP y PPT, invitaciones, etc.),
- III. Los expertos/as que evalúen las ofertas/propuestas,
- IV. Los miembros de las mesas de contratación y demás órganos colegiados intervinientes en el procedimiento.
- V. El personal de la FFIS que participe en el proceso de selección de personal, así como el personal efectivamente contratado.

La cumplimentación de la declaración debe realizarse tan pronto como se tenga conocimiento de la participación en el procedimiento en cuestión. En caso de la mesa de contratación, dicha declaración podrá realizarse al inicio de la correspondiente reunión por todos los intervinientes en la misma y reflejándose en el Acta. En cualquier caso, el participante en cuestión se comprometerá a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario, con posterioridad a la firma de la declaración y durante toda la vigencia del contrato, incluido el periodo de garantía.

La verificación de este extremo se realizará en el momento de aprobación del expediente de contratación, así como con carácter previo a la resolución de adjudicación del contrato.

El contenido de la declaración es el indicado a continuación se encuentra en el Anexo VI del presente plan.

c) **Aplicación estricta de la normativa interna** (normativa estatal, autonómica o local) correspondiente, en particular, el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a la Abstención; la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y el artículo 53 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en todo lo relativo al régimen aplicable a los conflicto de intereses.

### 5.2.2. Medidas relacionadas con la prevención del conflicto de intereses. Ámbito externo:

Las empresas y particulares que participen en las convocatorias y procesos de licitación para contratar deberán asimismo suscribir una Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI).

Las condiciones expuestas en la DACI deberán mantenerse por parte de los miembros del adjudicatario o beneficiario de la ayuda durante toda la vigencia del contrato incluido el período de garantía, en su caso. Caso de sospecha de modificaciones sobrevenidas, el órgano gestor podrá exigir la formulación y confirmación de las condiciones con una nueva DACI.

La presentación de las DACI será condición necesaria para formalizar la contratación del adjudicatario.

MARTINEZ LOZANO, MARIA FUERSANTIA  
29/11/2022 08:53:57  
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-fbd1e3fa-4dbd-1386-ebb0-00505694280



b) En todo caso, los documentos que rijan los procedimientos de contratación (PCAP, PPT, invitaciones, etc.) incorporarán las referencias oportunas al presente Plan de Medidas Antifraude y a las obligaciones que correspondan a licitadores y adjudicatarios/contratistas en la materia.

### 5.2.3. Medidas para abordar los posibles conflictos de intereses existentes:

a) Cuando exista el riesgo de un conflicto de intereses que implique a un miembro del personal de la FFIS, la persona en cuestión remitirá el asunto a su superior jerárquico. El superior jerárquico correspondiente confirmará por escrito si se considera que existe un conflicto de intereses. Cuando se considere que existe un conflicto de intereses, la autoridad facultada para proceder a los nombramientos velará por que la persona de que se trate cese toda actividad en ese asunto, iniciando una información reservada para depurar responsabilidades o incoar un expediente disciplinario, en su caso. En caso de que se dé tal circunstancia, se deberá en todo caso informar del proceso al Departamento jurídico y de contratación, que tutelaré el proceso.

b) Aplicación estricta de la normativa interna (estatal, autonómica o local) correspondiente, en particular, del 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a la Recusación y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

29/11/2022 08:53:57

MARTINEZ LOZANO, MARIA FUERSANTA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-fbd1e3fa-41ba-1386-ebb4-005056942280



## 6. DOBLE FINANCIACIÓN

El Reglamento 2018/1046, sobre normas financieras aplicables al Presupuesto General de la Unión Europea (Reglamento Financiero), establece en su artículo 188 la prohibición de la doble financiación como principio general aplicable a las subvenciones, señalando en el artículo 191 que en ningún caso podrán ser financiados dos veces por el presupuesto los mismos gastos.

En el MRR, en su Reglamento 2021/241, el artículo 9 dispone que las reformas y proyectos de inversión podrán recibir ayudas de otros programas e instrumentos de la Unión siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste.

Se debe de considerar un riesgo específico del MRR, de ahí la necesidad del tratamiento diferenciado de este riesgo en la aplicación de medidas antifraude en la ejecución del PRTR. Así, el artículo 7 de la Orden HFP/1030/2021, con referencia expresa a su vez a la normativa europea, establece la prohibición de la doble financiación.

La FFIS se compromete a dar un tratamiento especial al presente riesgo. Para ello cumplimentará los cuestionarios de autoevaluación de la referida Orden HFP/1030/2021. Además, en la matriz de riesgos del Servicio Nacional Antifraude incluye indicadores de riesgo y en las respectivas banderas rojas, estas se adaptarán a la gestión de los procedimientos, tomando las medidas oportunas para prevenir dicho riesgo.

Para evitar la doble financiación se realizarán las siguientes tareas de verificación:

- Lista de comprobación sobre doble financiación (tomando como referencia la prevista en el Anexo III.D de la Orden HFP/1030/2021.
- Verificar que las bases reguladoras adviertan sobre la prohibición de doble financiación, con referencia a los artículos 191 del Reglamento 2018/1046 Financiero de la Unión y 9 del Reglamento 2021/241 por el que se establece el MRR, trasladando al beneficiario la obligación de información sobre cualesquiera otros fondos (no sólo europeos) que hayan contribuido a la financiación de los mismos costes.
- Verificación de las declaraciones responsables de otras fuentes de financiación que incluyan las ayudas o subvenciones que se hayan obtenido o solicitado para financiar las actuaciones correspondientes, tanto en el momento de formalizar la solicitud, como en cualquier momento posterior en que se produzca esta circunstancia.
- Comprobaciones cruzadas con bases de datos nacionales (por ejemplo, BDNS, Plataforma de Contratación del Estado) y de otros fondos europeos (por ejemplo, Financial Transparency System) cuando esto sea posible y cuando este riesgo se evalúe como significativo y probable.
- Solicitud a la DG Presupuestos y Fondos Europeos informe en el que se valore que el desarrollo de la actuación no está financiado o no se prevé financiar con fondos europeos no procedentes del MRR.

## 7. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN.

### 7.1. Seguimiento, supervisión y evaluación.

La FFIS realizará un control periódico para verificar el cumplimiento de las reglas del y sus efectos prácticos. Dicha labor será efectuada por la Unidad de Control Interno.

El seguimiento se realizará anualmente y se basará en las respuestas, que pueden ser obtenidas a través de formularios, del personal y altos cargos de las unidades que gestionan dichos procesos y sobre el grado de aplicación de las medidas y de los mecanismos de control, dejando evidencia de este.

Con independencia de la periodicidad anual, siempre que se haya detectado un riesgo, a consecuencia de reclamaciones o cuando se reciban los resultados de las auditorías efectuadas por los órganos de control, se procederá a un seguimiento de las medidas incluidas en el plan.

En caso de que se materialice un acto contrario a la integridad, de fraude o de corrupción, el centro directivo analizará los hechos ocurridos y determinará las modificaciones que deben realizarse en la estructura y en los procesos de control.

### 7.2. Actualización y revisión.

Cuando se detecten resultados de auditorías o hechos derivados de reclamaciones o quejas de las que se puedan derivar indicios de irregularidades o mejoras que se puedan implantar en los procedimientos, se procederá a una actualización del plan.

Asimismo, la verificación de las banderas rojas indicadas en el apartado de 5.1.2 Medidas de detección por parte del órgano gestor, por los órganos transversales, o los interventores en el ejercicio de su función fiscalizadora o, en su caso, por los equipos de auditoría, dará lugar a la modificación del plan y a la implantación o modificación de las medidas establecidas en él.

La Unidad de Control Interno será la unidad encargada de la actualización y revisión material del documento, siendo elevado en último término a la Dirección para su aprobación formal.

### 7.3. Listados de verificación en la aprobación de los expedientes financiados con PRTR

La FFIS incluirá en cada uno de los expedientes de contratación que gestione que sean financiados con fondos PRTR, una hoja de verificación con las medidas antifraude aplicables en el expediente que se tramita. Esta hoja de verificación será cumplimentada por el departamento Jurídico y de contratación.

Esta verificación servirá de base para realizar la declaración de cumplimiento de los órganos responsables de la ejecución de fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia prevista en el artículo 13.2 de la Orden HFP 1030/2021, con la periodicidad que se determine, que se adjunta a este plan con el siguiente contenido:

*En fecha XX de XX del año XX, este Centro manifiesta que los fondos se han utilizado para los fines previstos y se han gestionado de conformidad con todas las normas que resultan de aplicación, en particular las normas relativas a la prevención de conflictos de intereses, del fraude, de la corrupción y de la doble financiación procedente del Mecanismo y de otros programas de la Unión y de conformidad con el principio de buena gestión financiera. Asimismo, manifiesta la veracidad de la información contenida en el informe en relación con el cumplimiento de hitos y objetivos, y confirma que no se han revocado medidas relacionadas con hitos y objetivos anteriormente cumplidos satisfactoriamente, atendiendo a lo establecido en el apartado 3 del artículo 24 del Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.*

La lista incluirá las siguientes **verificaciones**:

Área	Medidas que se incorporan en el expediente	Verificación. Grado de cumplimiento valora de 1 a 4	Fecha revisión	Técnico/a que revisa	Resultado 1 a 4	Comentarios. Justificación de respuesta	Acciones a llevar a cabo
Contratación	¿Se dispone de un plan de prevención de riesgos y medidas antifraude?						
Contratación	¿Se dispone de una declaración al más alto nivel de lucha contra el fraude?						
Contratación	¿El plan de prevención es conocido por el personal que tramita el expediente?						
Contratación	¿Existe un plan de evaluación de riesgos que identifique probabilidad, impacto y medidas de minimización?						
Contratación	¿El personal que tramita el expediente conoce el Código Ético y la normativa sobre regalos?						
Contratación	¿El personal tramitador ha recibido formación sobre integridad?						
Contratación	¿Existe declaración de ausencia de conflicto de intereses del personal que elabora los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas de la contratación?						
Contratación	¿Existe declaración de ausencia conflictos de intereses del personal que conforma la mesa de contratación?						
Contratación	¿Existe declaración de ausencia de conflicto de interés del alto cargo responsable que aprueba la contratación?						
Contratación	¿Existe un canal para presentar denuncias?						
Contratación	¿El centro directivo/entidad instrumental dispone de un mecanismo de banderas rojas?						
Contratación	¿Existe un órgano encargado de examinar las denuncias y proponer medidas?						
Contratación	Cuando se detecta un fraude, ¿se evalúa y se proponen medidas?						



## 7.4. Comunicación y difusión

El plan se difundirá vía email entre todo el personal, especialmente entre el que integre las unidades que tramiten los expedientes de contratación. También será objeto de comunicación cuando se produzcan nuevas incorporaciones de personal en las unidades.

## 7.5. Historial de Modificaciones.

Revisión	Motivo de la Modificación	Fecha
00	Inicial	9/3/22
01	Emisión por parte de la CARM de nuevas indicaciones acerca de los contenidos a incluir en el Plan Antifraude. Complementariamente, se procede a actualizar las autoevaluaciones teniendo en consideración las medidas adoptadas desde la primera versión del Plan.	24/8/22

29/11/2022 08:53:57

MARTINEZ LOZANO, MARIA FUERSANTA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-fbd163fa-41ba-1386-ebda-005056942280



## 8. Definiciones

Las definiciones que son de aplicación están contenidas en la normativa comunitaria, entre otras, en el Reglamento 2988/95, la Directiva 2017/1371 y en el Reglamento 2018/1046.

Se facilita a continuación una relación de los de conceptos más significativos utilizados en el presente Plan, con el objetivo de asegurar la correcta interpretación y comprensión del documento:

**Irregularidad:** El artículo 1, apartado 2, del Reglamento (CE, Euratom) nº 2988/95 define «irregularidad» como “toda infracción de una disposición del Derecho comunitario correspondiente a una acción u omisión de un agente económico que tenga o tendría por efecto perjudicar al presupuesto general de las Comunidades o a los presupuestos administrados por éstas, bien sea mediante la disminución o la supresión de ingresos procedentes de recursos propios percibidos directamente por cuenta de las Comunidades, bien mediante un gasto indebido”.

**Fraude:** El artículo 3.1 de la Directiva (UE) 2017/1371 define «fraude» en materia de gastos como cualquier acción u omisión intencionada relativa “a la utilización o a la presentación de declaraciones o de documentos falsos, inexactos o incompletos, que tengan por efecto la percepción o la retención indebida de fondos procedentes del presupuesto general de las Comunidades Europeas o de los presupuestos administrados por las Comunidades Europeas o por su cuenta; al incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto; o bien al desvío de esos mismos fondos con otros fines distintos de aquellos para los que fueron concedidos en un principio”.

La existencia de una irregularidad no siempre implica la posible existencia de fraude; la concurrencia de intencionalidad es un elemento esencial en el fraude, elemento que no es preciso que se dé para que exista irregularidad.

**Sospecha de fraude:** irregularidad que da lugar a la incoación de un procedimiento administrativo y/o judicial a nivel nacional con el fin de determinar la existencia de un comportamiento intencional, en particular de un fraude en el sentido del artículo 1, apartado 1, letra a), del Convenio relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas establecido en el Acto del consejo de 26 de julio de 1995.

**Corrupción:** El Artículo 4 de la Directiva (UE) 2017/1371 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de julio de 2017 sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del Derecho penal define dos tipos de «corrupción»:

Corrupción pasiva: la acción de un funcionario que, directamente o a través de un intermediario, pida o reciba ventajas de cualquier tipo, para él o para terceros, o acepte la promesa de una ventaja, a fin de que actúe, o se abstenga de actuar, de acuerdo con su deber o en el ejercicio de sus funciones, de modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la Unión.

Corrupción activa: a la acción de toda persona que prometa, ofrezca o conceda, directamente o a través de un intermediario, una ventaja de cualquier tipo a un funcionario, para él o para un tercero, a fin de que actúe, o se abstenga de actuar, de acuerdo con su deber o en el ejercicio de sus funciones de modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la Unión.

**Conflicto de interés:** A los efectos del artículo 61 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, existe un conflicto de intereses cuando “el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de los agentes financieros y demás personas” que participan en la ejecución presupuestaria “se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal”. Un conflicto de intereses puede surgir incluso si la persona no se beneficia realmente de la situación, ya que basta con que las circunstancias comprometan el ejercicio objetivo e imparcial de sus funciones. Sin embargo, estas circunstancias deben tener un cierto vínculo identificable e individual con aspectos concretos de la conducta, el comportamiento o las relaciones de la persona (o una repercusión en dichos aspectos).

El artículo 64 de la LCSP señala que el conflicto de interés comprenderá al menos, cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir

MARTINEZ LOZANO, MARIA FUERSANTA 29/11/2022 08:53:57  
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-fbd1e3fa-4d8a-1386-ebb4-00505694280

en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación.

Respecto a la clasificación de los conflictos de intereses y atendiendo a la situación que motivaría el conflicto de intereses, se distingue entre:

**A. Conflicto de intereses aparente**

Se produce cuando los intereses privados de un empleado público o beneficiario son susceptibles de comprometer el ejercicio objetivo de sus funciones u obligaciones, pero finalmente no se encuentra un vínculo identificable e individual con aspectos concretos de la conducta, el comportamiento o las relaciones de la persona (o una repercusión en dichos aspectos).

**B. Conflicto de intereses potencial**

Surge cuando un empleado público o beneficiario tiene intereses privados de tal naturaleza, que podrían ser susceptibles de ocasionar un conflicto de intereses en el caso de que tuvieran que asumir en un futuro determinadas responsabilidades oficiales.

**C. Conflicto de intereses real**

Implica un conflicto entre el deber público y los intereses privados de un empleado público o en el que el empleado público tiene intereses personales que pueden influir de manera indebida en el desempeño de sus deberes y responsabilidades oficiales. En el caso de un beneficiario implicaría un conflicto entre las obligaciones contraídas al solicitar la ayuda de los fondos y sus intereses privados que pueden influir de manera indebida en el desempeño de las citadas obligaciones.

**Control:** los sistemas de control establecidos por los Estados miembros tienen como función asegurar que se lleva a cabo una gestión eficaz y financieramente adecuada. Para ello, diversas instancias deben llevar a cabo controles y auditorías de las operaciones, junto con comprobaciones de la calidad y auditorías de los propios sistemas de seguimiento y control. De forma concreta, con el fin de garantizar una adecuada gestión de los proyectos/ subproyectos y actuaciones de los distintos componentes, se ha definido en el PRTR un marco de control que se estructura en tres niveles:

- Nivel 1: Control interno de la entidad ejecutora: Es el control primario y básico de cualquier actividad administrativa asociada a la ejecución de una actuación enmarcada en el PRTR. Su misión es dar seguridad en la gestión sobre el cumplimiento de requerimientos legales, de objetivos y de buena gestión financiera exigidos mediante procedimientos administrativos ordinarios. En concreto, el seguimiento de que las medidas del PRTR satisfacen: los conocimientos temáticos establecidos; el cumplimiento de hitos y objetivos; la doble financiación, el análisis de conflicto de intereses; la investigación de la corrupción; y el control del fraude.
- Nivel 2: Control interno de órgano independiente: Es el control de gestión encomendado a los órganos de control interno independientes de las distintas Administraciones actuantes (Intervenciones Generales y Servicios jurídicos; Órganos de control equivalentes en los entes públicos), que actúan de forma independiente respecto a los órganos que gestionan el gasto. Entre sus actuaciones están la participación en mesas de contratación; los informes previos de las bases reguladoras de subvenciones; el control de legalidad y fiscalización previa sobre los actos de ejecución de gasto que es preceptivo y vinculante.
- Nivel 3: Auditorías y controles ex post: Es el control financiero que actúa sobre los otros dos con plena autonomía respecto al órgano o entidad cuya gestión sea objeto de control. Es responsabilidad de la Intervención General de la Administración del Estado (en adelante, IGAE) como Autoridad de Control del Mecanismo según el Artículo 21 del Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre, en colaboración con las Intervenciones Generales de las Ciudades y Comunidades Autónomas cuando sea preciso.

**Lista de comprobación o check-list:** documento que contiene la relación de requisitos y documentación necesarios para formalizar un determinado trámite, y que deberá ser cumplimentada por el responsable de comprobar dichos requisitos y de recibir la mencionada documentación, dejando constancia de ello mediante su firma y fecha.

**Bandera roja:** señal de alarma/indicador de la posibilidad que pueda existir un riesgo de fraude.



**Entidad decisora:** Según ha definido la Orden HFP/1030/2021, es la entidad con dotación presupuestaria en PRTR, a la que le corresponde la responsabilidad de la planificación y seguimiento de las Reformas e Inversiones, así como del cumplimiento de los hitos y objetivos de las mismas. Las Entidades decisoras son los departamentos ministeriales, responsables de Componentes. Para un mismo Componente, se establecen tantas Entidades decisoras como departamentos ministeriales responsables existan.

**Entidad Ejecutora:** Entidad a la que le corresponde en el ámbito de sus competencias, según la Orden HFP/1030/2021, la ejecución de los Proyectos o Subproyectos de las correspondientes Reformas e Inversiones, bajo los criterios y directrices de la Entidad decisora. Las Entidades ejecutoras de Proyectos son los departamentos ministeriales y entidades de la Administración General del Estado (AGE) y en el caso de Subproyectos son departamentos ministeriales, entidades de la AGE, entidades de las Administraciones Autonómica y Local y otros participantes del sector público.

**Órgano Gestor:** La Orden HFP/1030/2021 lo considera como el órgano que en el ámbito de la Entidad ejecutora es responsable de la elaboración, firma y tramitación del Informe de gestión del Proyecto o Subproyecto. El Órgano Gestor firmará también los Informes de previsiones y los Certificados de cumplimiento de los hitos y objetivos críticos y no críticos del Proyecto o Subproyecto. En el ámbito de las Administraciones Autonómica, será el titular del órgano que desempeñe funciones análogas a las de Subsecretario en la correspondiente Consejería o equivalente. En el caso de las Entidades Locales y resto de participantes, el Secretario o cargo que desempeñe funciones análogas certificará el resultado que recoja el informe de gestión conforme a la documentación administrativa y contable relativa al Subproyecto ejecutado por las correspondientes áreas o concejalías de la entidad local. Adicionalmente, será responsable de elaborar la planificación operativa y de suministrar la información de previsión, seguimiento y cumplimiento de los distintos elementos del Proyecto o Subproyecto.

**Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA):** es uno de los órganos de la Intervención General de la Administración del Estado, según el Artículo 4 apartado 3 del Real Decreto 802/2014 de 19 de septiembre, que modifica, entre otros, la redacción del artículo 11 del Real Decreto 256/2012, de 27 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Sus funciones se contemplan en el artículo 19.5.h) del Real Decreto 682/2021, de 3 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda y Función Pública y se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, junto con el nivel de Subdirección General al que le corresponden las funciones de dirigir la creación y puesta en marcha de las estrategias nacionales y promover los cambios legislativos y administrativos necesarios para proteger los intereses financieros de la Unión Europea; identificar las posibles deficiencias de los sistemas nacionales para la gestión de fondos de la Unión Europea; establecer los cauces de coordinación e información sobre irregularidades y sospechas de fraude entre las diferentes instituciones nacionales y la OLAF; y promover la formación para la prevención y lucha contra el fraude.

**Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF):** entidad creada por las instituciones de la Unión Europea para proteger sus intereses financieros y cuyas responsabilidades principales son: llevar a cabo investigaciones independientes sobre el fraude y la corrupción que afectan a los fondos de la UE, con el fin de velar por que el dinero de las personas contribuyentes de la UE se destine a proyectos que puedan generar crecimiento y empleo en Europa; contribuir a reforzar la confianza de la ciudadanía en las instituciones europeas mediante la investigación de faltas graves del personal de la UE o de miembros de las instituciones de la UE; y desarrollar una sólida política de lucha contra el fraude en la UE.

**Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR):** Instrumento promovido a nivel de la Unión Europea y orientado a mitigar los impactos de la Pandemia COVID-19, así como a transformar la sociedad, con los objetivos de modernizar el tejido productivo, impulsar la «descarbonización» y el respeto al medio ambiente, fomentar la digitalización, y la mejora de las estructuras y recursos destinados a la investigación y formación, consiguiendo en última instancia una mayor capacidad de la sociedad para superar problemas como la Pandemia COVID-19, conforme al marco establecido en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

MARTINEZ LOZANO, MARIA FUERSANTIA  
29/11/2022 08:53:57  
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-fbd163fa-4dbb-1386-ebb4-00505694280

**Componente:** Cada una de las treinta divisiones en las que se estructura el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), dedicada a un ámbito de la economía y que pretende conseguir, a través de un conjunto coherente de Medidas (Reformas e Inversiones conexas), efectos transformadores en los respectivos ámbitos.

**Medidas:** Conjunto de Reformas e Inversiones conexas incluidas en un determinado Componente y que permiten alcanzar los efectos transformadores pretendidos en el ámbito del correspondiente Componente, de acuerdo con el Reglamento (UE) 214/2021, de 12 de febrero, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR).

**Proyecto:** Conjunto de acciones, recursos y medios bajo la dirección de un único responsable (Entidad ejecutora) que se crea para conseguir, en un plazo determinado de tiempo, la finalidad o resultados para los que se han definido las Medidas del PRTR.

**Subproyecto:** Descomposición de parte de un Proyecto o de otro Subproyecto cuando para su ejecución interviene más de una Entidad ejecutora. La descomposición en Subproyectos lleva asociada la transferencia de recursos económicos y el compromiso de cumplimiento de hitos y objetivos a la Entidad ejecutora responsable del Subproyecto.

**Actuación:** Primer nivel de descomposición de un Proyecto o de un Subproyecto para su gestión y seguimiento. En general, todo Proyecto o Subproyecto tiene al menos una Actuación. Excepcionalmente, para Proyectos o Subproyectos de reducido alcance y poca complejidad, siempre que no comporten la ejecución de gasto, se podrá prescindir de la descomposición en Actuaciones. En aquellos casos en que se vaya a tramitar un instrumento jurídico con el que se transfieran recursos económicos, se requiere que se defina una Actuación para su seguimiento y gestión.

29/11/2022 08:53:57

MARTINEZ LOZANO, MARIA FUERSANTA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-fbd163fa-4bba-1386-ebb4-00505694280



## 9. ANEXOS

### 9.1. ANEXO I. TEST DE AUTOEVALUACIÓN Y RIESGO DE “CONFLICTO DE INTERÉS, PREVENCIÓN DEL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN.”

Pregunta	Medida	Cumplimiento
1. ¿Se dispone de un «Plan de medidas antifraude» que le permita a la entidad ejecutora o a la entidad decisora garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses ?	Se ha elaborado, publicado u difundido el presente plan tomando en cuenta la normativa y procedimientos existentes y las orientaciones facilitadas por el MINHAP.	4
2. ¿Se constata la existencia del correspondiente «Plan de medidas antifraude» en todos los niveles de ejecución?	Se ha elaborado, publicado u difundido el presente plan tomando en cuenta la normativa y procedimientos existentes y las orientaciones facilitadas por el MINHAP.	4
3. ¿Dispone de una declaración, al más alto nivel, donde se comprometa a luchar contra el fraude?	La declaración está redactada, firmada de la Dirección y publicada	4
4. ¿Se realiza una autoevaluación que identifique los riesgos específicos, su impacto y la probabilidad de que ocurran y se revisa periódicamente?	Se ha realizado autoevaluación de riesgos específicos de fraude en la gestión de los fondos recibidos procedentes del PRTR, la cual se actualizará periódicamente tal y como prevé el plan antifraude.	4
5. ¿Se difunde un código ético y se informa sobre la política de obsequios?	Actualmente en los pliegos de contratación se informa de forma sistemática de la política de obsequios y la existencia de un código ético.	3
6. ¿Se imparte formación que promueva la Ética Pública y que facilite la detección del fraude?	Actualmente no hay formación sistemática, pero está previsto en el Plan.	2
7. ¿Se ha elaborado un procedimiento para tratar los conflictos de intereses?	Se ha incluido un nuevo procedimiento plasmado en el plan antifraude.	4
8. ¿Se cumplimenta una declaración de ausencia de conflicto de intereses por todos los intervinientes?	Se prevé en el plan antifraude y en los pliegos de contratación.	4
9. ¿Se han definido indicadores de fraude o señales de alerta (banderas rojas) y se han comunicado al personal en posición de detectarlos?	Se ha incluido un nuevo procedimiento plasmado en el plan antifraude.	4
10. ¿Se utilizan herramientas de prospección de datos o de puntuación de riesgos?	Las plasmadas en el plan, limitadas por la capacidad de la entidad.	3
11. ¿Existe algún cauce para que cualquier interesado pueda presentar denuncias?	Se cuenta en la página web con una dirección directa al canal de denuncias del SNCA	4
12. ¿Se dispone de alguna Unidad encargada de examinar las denuncias y proponer medidas?	En el plan antifraude se incluyen los sistemas de control necesarios.	4
13. ¿Se evalúa la incidencia del fraude y se califica como sistémico o puntual?	Se prevé el procedimiento en el nuevo plan antifraude.	4
14. ¿Se retiran los proyectos o la parte de los mismos afectados por el fraude y financiados o a financiar por el MRR?	Nunca se ha dado el caso. En el plan antifraude se prevén los sistemas de control necesarios.	4
15. ¿Se comunican los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad ejecutora, a la entidad decisora o a la Autoridad Responsable, según proceda?	Nunca se ha dado el caso. En el plan antifraude se prevén los sistemas de control necesarios.	4
16. ¿Se denuncian, en los casos oportunos, los hechos punibles a las Autoridades Públicas nacionales o de la Unión Europea o ante la fiscalía y los tribunales competentes?	Nunca se ha dado el caso. En el plan antifraude se prevén los sistemas de control necesarios.	4
Subtotal puntos.		60
Puntos totales.		60
Puntos máximos.		64
Puntos relativos (puntos totales/puntos máximos).		94%

29/11/2022 08:53:57

MARTINEZ LOZANO, MARIA FUERSANTIA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-fbd163fa-4d8a-1386-ebb4-00505694280

### 9.3. ANEXO II- RESULTADO DE LA EVALUACIÓN, IMPACTO Y PROBABILIDAD DE FRAUDE EN LA GESTIÓN DEL PRTR

Actividad/riesgo		Evaluación inicial Impacto		Evaluación inicial Probabilidad		Evaluación global	Evaluación con aplicación de medidas			Valoración del riesgo		
COD	Identificación de los riesgos	P	Impacto en la reputación	Impacto en los objetivos	P	Probabilidad	RB	Medidas a implantar / implantadas	Nivel de implantación de controles existentes	Minoración en el riesgo inicial	RN	
R1	Riesgo de demanda de bienes y servicios que no responden a una necesidad real	1	IR1. Impacto limitado	IO1. Trabajo adicional que supone el retraso de otros procesos	1	P1. Puede acontecer en muy pocos casos	1	<ul style="list-style-type: none"> <li>Incluir una justificación de la necesidad de esta contratación.</li> </ul>	N4. Con medidas: La medida existe, y se considera eficaz	-2	-1	Riesgo aceptable
	Riesgo de elección de procedimientos de contratación inadecuados que limiten la concurrencia	1	IR1. Impacto limitado	IO1. Trabajo adicional que supone el retraso de otros procesos	1	P1. Puede acontecer en muy pocos casos	1	<ul style="list-style-type: none"> <li>Incluir una justificación de las razones por las que se elige un procedimiento no ordinario, evitando la mera invocación de preceptos legales.</li> </ul>	N4. Con medidas: La medida existe, y se considera eficaz	-2	-1	Riesgo aceptable
	Riesgo de información privilegiada a determinadas empresas sobre las contrataciones que se prevén realizar	1	IR1. Impacto limitado	IO1. Trabajo adicional que supone el retraso de otros procesos	1	P1. Puede acontecer en muy pocos casos	1	<ul style="list-style-type: none"> <li>Designar una persona responsable del contrato que reúna garantías de independencia respecto del contratista y con calificación técnica idónea para ejercer la correcta supervisión del contrato Preferentemente serán empleados públicos de la propia administración con conocimientos especializados en la materia</li> </ul>	N4. Con medidas: La medida existe, y se considera eficaz	-2	-1	Riesgo aceptable
R2	Riesgo de trato de favor a determinados licitadores mediante el establecimiento de las prescripciones técnicas, criterios de solvencia o criterios de adjudicación que favorecen a unos frente a otros.	1	IR3. Impacto significativo (por ejemplo, un supuesto de fraude grave o afecta a múltiples beneficiarios)	IO1. Trabajo adicional que supone el retraso de otros procesos	2	P2. Puede acontecer ocasionalmente en algún momento	2	<ul style="list-style-type: none"> <li>Exigir a las personas que participen en la elaboración de la documentación técnica y de los pliegos reguladores del contrato, así como en los diferentes pasos del procedimiento, que firmen una declaración de ausencia de conflictos de interés (DACI). Esta declaración deberán también firmarla los licitadores.</li> <li>Justificar en los pliegos las razones por las que se eligen los criterios (y subcriterios) de adjudicación, su ponderación, las formas de valorarlos y por qué permitirán evaluar de manera que se consiga la mejor oferta</li> <li>Justificar las condiciones de solvencia de forma que se exprese con claridad la proporcionalidad entre las condiciones exigidas y el objeto del contrato</li> <li>Redactar especificaciones técnicas acordes con el objeto del contrato, con suficiente nivel de detalle y que atiendan las especificidades de las necesidades que se pretenden satisfacer a través del mismo.</li> <li>Encomendar la redacción de las especificaciones técnicas a personal propio de la entidad con competencia técnica en la materia</li> <li>Empleo de las consultas preliminares de mercado de acuerdo a lo previsto en la L9/2017 para conocer las soluciones disponibles en el mercado.</li> </ul>	N3. Medidas parciales: La medida existe, pero no es completamente eficaz	-2	0	Riesgo aceptable
R3	Riesgo de determinación de un precio del contrato no ajustado a la realidad del mercado (al alza o a la baja)	1	IR1. Impacto limitado	IO1. Trabajo adicional que supone el retraso de otros procesos	2	P2. Puede acontecer ocasionalmente en algún momento	2	<ul style="list-style-type: none"> <li>Empleo de la consulta preliminar del mercado de acuerdo a lo previsto en la L9/2017 para conocer las soluciones disponibles en el mercado.</li> <li>Incluir en los expedientes un estudio económico que justifique detalladamente el cálculo del valor estimado del contrato, indicando los métodos que se utilizaron para determinarlo</li> <li>Incluir en el expediente un informe del órgano que propone el contrato en el que se detallan los parámetros y valores que permitirán apreciar el carácter anormal o desproporcionado de las ofertas, evitando el establecimiento de topes máximos para la valoración de las bajas económicas ("umbrales de santidad")</li> </ul>	N3. Medidas parciales: La medida existe, pero no es completamente eficaz	-2	0	Riesgo aceptable

R4	Riesgo de limitación de la concurrencia por falta de transparencia en las licitaciones	1	IR1. Impacto limitado	IO1. Trabajo adicional que supone el retraso de otros procesos	2	P2. Puede acontecer ocasionalmente en algún momento	2	<ul style="list-style-type: none"> <li>Utilizar el perfil de contratante y la Plataforma de Contratos del Sector Público como tablón de anuncios de todas las licitaciones de la entidad.</li> </ul>	N3_Medidas parciales: La medida existe, pero no es completamente eficaz	-2	0	Riesgo aceptable
R5	Riesgo de limitaciones en el acceso a la información contractual necesaria para preparar las ofertas	1	IR1. Impacto limitado	IO1. Trabajo adicional que supone el retraso de otros procesos	1	P1. Puede acontecer en muy pocos casos	1	<ul style="list-style-type: none"> <li>Con carácter general, poner la disposición de los licitadores en el perfil del contratante los documentos esenciales para la licitación, garantizando el acceso libre, directo, completo y gratuito.</li> <li>En el caso de licitaciones que requieran previa invitación (negociados o restringidos), se facilitará los documentos esenciales para preparar las ofertas a través de medios electrónicos</li> <li>Incluir en el PCAP un plazo para que los licitadores puedan solicitar las aclaraciones que estimen pertinentes sobre su contenido, las cuales se tramitarán a través de la PCSP haciéndolas accesibles a través del perfil del contratante</li> <li>Tener en cuenta las características de los contratos que se licitan para fijar los plazos de recepción de ofertas y solicitudes, de manera que permitan razonablemente la preparación de las ofertas atendiendo a la complejidad y circunstancias del contrato y no siempre correspondiendo con los mínimos previstos.</li> </ul>	N4_Con medidas: La medida existe, y se considera eficaz	-3	-2	Riesgo aceptable
R6	Riesgo de alteración de las ofertas con posterioridad a su presentación	3	IR3. Impacto significativo (por ejemplo, un supuesto de fraude grave o afecta a múltiples beneficiarios)	IO1. Trabajo adicional que supone el retraso de otros procesos	1	P1. Puede acontecer en muy pocos casos	3	<ul style="list-style-type: none"> <li>Priorizar la licitación electrónica, garantizando 1) que nadie pueda tener acceso a los datos transmitidos antes de que finalicen los plazos de aplicación; y 2) que el acceso al contenido de las proposiciones únicamente tenga lugar por la acción simultánea de las personas autorizadas a través de medios de identificación seguros y en las fechas establecidas</li> </ul>	N4_Con medidas: La medida existe, y se considera eficaz	-3	0	Riesgo aceptable
R7	Riesgo de no detección de prácticas anticompetitivas o colusorias por parte de los licitadores	1	IR1. Impacto limitado	IO1. Trabajo adicional que supone el retraso de otros procesos	1	P1. Puede acontecer en muy pocos casos	1	<ul style="list-style-type: none"> <li>Prever en los pliegos que los licitadores indiquen la parte del contrato que haya previsto subcontratar, identificando a los subcontratistas.</li> </ul>	N3_Medidas parciales: La medida existe, pero no es completamente eficaz	-2	-1	Riesgo aceptable
R8	Riesgo de falta de objetividad y transparencia en la valoración de las ofertas recibidas	1	IR3. Impacto significativo (por ejemplo, un supuesto de fraude grave o afecta a múltiples beneficiarios)	IO1. Trabajo adicional que supone el retraso de otros procesos	2	P2. Puede acontecer ocasionalmente en algún momento	2	<ul style="list-style-type: none"> <li>Exigir a las personas que participen en la elaboración de la documentación técnica y de los pliegos reguladores del contrato, así como en los diferentes pasos del procedimiento, que firmen una declaración de ausencia de conflictos de interés (DACI). Esta declaración deberán también firmarla los licitadores.</li> <li>Velar por una composición de las mesas de contratación que garantice la objetividad e imparcialidad en la adopción de las propuestas de adjudicación: En ningún caso formarán parte de las mesas de contratación los altos cargos y siempre que sea posible, prevalecerá la designación de personal funcionario frente al personal laboral. En caso contrario deberá motivarse y acreditarse en el expediente.</li> <li>Publicar en el perfil de contratante la composición de las mesas identificando sus miembros de forma nominativa siempre que sea posible</li> <li>Publicar en el perfil de contratante las actas de las mesas de contratación y los informes técnicos que motivaron la adjudicación</li> <li>Garantizar la independencia e imparcialidad de las personas a las que la mesa de contratación les solicite un informe técnico.</li> </ul>	N3_Medidas parciales: La medida existe, pero no es completamente eficaz	-2	0	Riesgo aceptable
R9	Riesgo de limitación de la concurrencia mediante utilización inadecuada del procedimiento negociado sin publicidad	1	IR1. Impacto limitado	IO1. Trabajo adicional que supone el retraso de otros procesos	1	P1. Puede acontecer en muy pocos casos	1	<ul style="list-style-type: none"> <li>Incluir una justificación de las razones por las que se elige un procedimiento no ordinario, evitando la mera invocación de los preceptos legales.</li> <li>Garantizar la transparencia y trazabilidad del proceso de licitación y adjudicación, documentando debidamente todas las fases del mismo.</li> </ul>	N3_Medidas parciales: La medida existe, pero no es completamente eficaz	-2	-1	Riesgo aceptable



R10	Riesgo de adjudicación directa irregular mediante uso indebido de la contratación menor	3	IR3. Impacto significativo (por ejemplo, un supuesto de fraude grave o afecta a múltiples beneficiarios)	IO1. Trabajo adicional que supone el retraso de otros procesos	3	P3. Es muy probable que acontezca	9	<ul style="list-style-type: none"> <li>Efectuar el seguimiento de la contratación menor a través de una base de datos en la que se registren todos los pagos efectuados por este procedimiento a lo largo del ejercicio</li> <li>Revisar en busca de patrones de fraccionamiento de gasto los gastos menores pagados durante los últimos años identificando las prestaciones contractuales y adjudicatarios que se repitieron durante esos ejercicios.</li> <li>Favorecer la concurrencia en los contratos menores adoptando las siguientes medidas: Exigir tres ofertas excepto en los contratos de escasa cuantía; Publicar los contratos menores, una vez adjudicados, en el perfil de contratante y en el portal de transparencia</li> </ul>	N3_Medidas parciales: La medida existe, pero no es completamente eficaz	-2	7	Riesgo importante
R11	Riesgo de no detectar alteraciones de la prestación contratada durante la ejecución	2	IR2. Impacto medio	IO2. Retrasa la consecución de un objetivo operativo	1	P1. Puede acontecer en muy pocos casos	2	<ul style="list-style-type: none"> <li>Designar una persona responsable del contrato que reúna garantías de independencia respecto del contratista y con calificación técnica idónea para ejercer la correcta supervisión del contrato Preferentemente serán empleados públicos de la propia administración con conocimientos especializados en la materia</li> </ul>	N3_Medidas parciales: La medida existe, pero no es completamente eficaz	-2	0	Riesgo aceptable
R12	Riesgo de ausencia o deficiente justificación de las modificaciones contractuales	2	IR2. Impacto medio	IO1. Trabajo adicional que supone el retraso de otros procesos	1	P1. Puede acontecer en muy pocos casos	2	<ul style="list-style-type: none"> <li>Justificar aquellas modificaciones que no estuvieran previstas en el pliego, evitando invocaciones genéricas de los supuestos legales que las puedan amparar (artículo 205 de la LCSP)</li> <li>Publicar las modificaciones en los medios que resulte preceptivo (DOUE, perfil de contratante y Portal de Transparencia) y comunicarias al Registro de Contratos del Sector Público</li> </ul>	N3_Medidas parciales: La medida existe, pero no es completamente eficaz	-2	0	Riesgo aceptable
R13	Riesgo de recibir prestaciones deficientes o de calidad inferior a las ofrecidas por el adjudicatario	2	IR2. Impacto medio	IO1. Trabajo adicional que supone el retraso de otros procesos	1	P1. Puede acontecer en muy pocos casos	2	<ul style="list-style-type: none"> <li>Dejar constancia en el expediente, a través de un informe técnico o en el propio acta de recepción, de un pronunciamiento expreso sobre el cumplimiento de aquellas características de la prestación que se contemplaron en la adjudicación del contrato (mejoras, condiciones especiales de ejecución, etc.)</li> </ul>	N3_Medidas parciales: La medida existe, pero no es completamente eficaz	-2	0	Riesgo aceptable
R14	Riesgo de realizar pagos de prestaciones facturadas que no se ajustan a las condiciones estipuladas en el contrato	2	IR2. Impacto medio	IO1. Trabajo adicional que supone el retraso de otros procesos	1	P1. Puede acontecer en muy pocos casos	2	<ul style="list-style-type: none"> <li>Garantizar una idónea segregación de funciones de forma que la persona encargada de pagar las facturas no sea la misma que presta la conformidad sobre el cumplimiento de las condiciones estipuladas en el contrato</li> </ul>	N3_Medidas parciales: La medida existe, pero no es completamente eficaz	-2	0	Riesgo aceptable
R15	Riesgo de no exigir responsabilidades por incumplimientos contractuales	2	IR2. Impacto medio	IO1. Trabajo adicional que supone el retraso de otros procesos	1	P1. Puede acontecer en muy pocos casos	2	<ul style="list-style-type: none"> <li>Contemplar en los pliegos de cláusulas administrativas particulares el catálogo de incumplimientos, con suficiente nivel de detalle, los mecanismos de comprobación que llevarán aparejados la imposición de penalidades</li> </ul>	N3_Medidas parciales: La medida existe, pero no es completamente eficaz	-2	0	Riesgo aceptable
R16	Riesgo de conflicto de interés no declarado, o pago de sobornos o comisiones	4	IR4. Impacto grave que supone investigación oficial o una percepción negativa en los medios de comunicación	IO1. Trabajo adicional que supone el retraso de otros procesos	1	P1. Puede acontecer en muy pocos casos	4	<ul style="list-style-type: none"> <li>Exigir a las personas que participen en la elaboración de la documentación técnica y de los pliegos reguladores del contrato, así como en los diferentes pasos del procedimiento, que firmen una declaración de ausencia de conflictos de interés (DACI). Esta declaración deberán también firmarla los licitadores.</li> </ul>	N3_Medidas parciales: La medida existe, pero no es completamente eficaz	-2	2	Riesgo aceptable
R17	Riesgo de ofertas donde se omite información sobre los costes o los precios en sus ofertas, con el resultado de un aumento en los precios del contrato.	1	IR1. Impacto limitado	IO1. Trabajo adicional que supone el retraso de otros procesos	1	P1. Puede acontecer en muy pocos casos	1	<ul style="list-style-type: none"> <li>Contemplar entre los criterios de adjudicación alguno que valore el coste del ciclo de vida del producto o servicio.</li> </ul>	N3_Medidas parciales: La medida existe, pero no es completamente eficaz	-2	-1	Riesgo aceptable

R18	Riesgo de manipulación de las reclamaciones de costes	1	IR1. Impacto limitado	IO1. Trabajo adicional que supone el retraso de otros procesos	1	P1. Puede acontecer en muy pocos casos	1	<ul style="list-style-type: none"> <li>Contemplar en los pliegos de cláusulas administrativas particulares el proceso para, cuando proceda, reclamar los costes.</li> </ul>	N3. Medidas parciales: La medida existe, pero no es completamente eficaz	-2	-1	Riesgo aceptable
R19	Riesgo de falta de entrega o de sustitución de productos alterándolos o sustituyéndolos por otros de calidad inferior.	1	IR2. Impacto medio	IO1. Trabajo adicional que supone el retraso de otros procesos	1	P1. Puede acontecer en muy pocos casos	1	<ul style="list-style-type: none"> <li>Redactar especificaciones técnicas que sean acordes con el objeto del contrato, con suficiente nivel de detalle y que atiendan las especificidades de las necesidades que se pretenden satisfacer a través del mismo.</li> <li>Contemplar en los pliegos de cláusulas administrativas particulares el catálogo de incumplimientos, con suficiente nivel de detalle, los mecanismos de comprobación que llevarán aparejados la imposición de penalidades</li> </ul>	N3. Medidas parciales: La medida existe, pero no es completamente eficaz	-2	-1	Riesgo aceptable

## 9.4. ANEXO III- BANDERAS ROJAS

Ámbitos	Indicios	Revisión	Órgano revisor	Fecha revisión	Técnico/a que revisa	Alerta Sí/No	Comentarios. Justificación de respuesta	Acciones a llevar a cabo	Próxima fecha
	Extraordinaria similitud entre los pliegos rectores del procedimiento y los productos o servicios del contratista ganador	Trimestral	Órgano gestor						
	Impugnación de licitadores	Trimestral	Órgano gestor						
	Pliegos con prescripciones más restrictivas o generales que las aprobadas en procedimientos previos similares	Trimestral	Órgano gestor						
	Pliegos con cláusulas no comunes o poco razonables	Trimestral	Órgano gestor						
	El poder adjudicador define un producto de una marca concreta en lugar de un producto genérico	Trimestral	Órgano gestor						
<b>Licitaciones colusorias</b>	La oferta ganadora es demasiado alta en comparación con las listas de precios públicas, con obras o servicios similares o promedios de la industria, o con precios de referencia del mercado	Trimestral	Órgano gestor						
	Los precios de las ofertas bajan bruscamente cuando nuevos licitadores participan en el procedimiento	Anual	Auditoría						
	Los adjudicatarios se reparten o alternan por región, tipo de trabajo, tipo de obra	Anual	Órgano gestor						
	El adjudicatario subcontrata a los licitadores perdedores	Anual	Órgano gestor						
	Existen patrones de ofertas poco usuales (por ejemplo, las ofertas tienen porcentajes exactos de baja, la oferta ganadora está justo debajo del umbral de precios aceptables, se oferta exactamente al valor del presupuesto del contrato, los precios de las ofertas son demasiado altos, demasiado próximos, muy distintos, números redondos, incompletos, etc.)	Anual	Auditoría						
<b>Conflicto de interés</b>	Favoritismo inexplicable o inusual de un contratista o vendedor en particular	Anual	Órgano gestor						
	Aceptación continua de altos precios y trabajo de baja calidad etc.	Anual	Órgano gestor						
	Un empleado encargado de la contratación no presenta declaración de conflicto de interés	Trimestral	Órgano gestor						
	El empleado encargado de contratación declina el ascenso a una posición en la que deja de tener participación en los procedimientos de contratación	Anual	Órgano gestor						

	Empleado encargado de contratación parece hacer negocios propios por su cuenta	Anual	Órgano gestor						
	Excesiva socialización entre un empleado encargado de contratación y un proveedor	Anual	Órgano gestor						
<b>Manipulación de ofertas</b>	Quejas de los licitadores y falta de control adecuado en los procedimientos de licitación	Trimestral	Órgano gestor						
	Licitador excluido por causas dudosas o exceso de declaración de procedimientos desiertos	Anual	Órgano gestor						
<b>Riesgos de fraccionamiento</b>	Se aprecian dos o más adquisiciones con similar objeto efectuadas a idéntico adjudicatario por debajo de los límites admitidos para la utilización de procedimientos de adjudicación directa o de los umbrales de publicidad o que exigirían procedimientos con mayores garantías de concurrencia	Anual	Auditoría						
	Separación injustificada de las compras, por ejemplo, contratos separados para mano de obra y materiales, estando ambos por debajo de los umbrales de licitación abierta	Anual	Auditoría						
	Compras secuenciales justo por debajo de los umbrales de publicidad de las licitaciones	Anual	Auditoría						
<b>Riesgo de limitación de la concurrencia en subvenciones</b>	Falta de difusión en los medios obligatorios establecidos Requisitos de los beneficiarios/destinatarios ambiguos Ausencia de publicación de baremos	Anual	Órgano gestor						
<b>Riesgo de trato discriminatorio en la selección de beneficiarios</b>	No se sigue un criterio homogéneo para la selección de beneficiarios	Anual	Órgano gestor						
<b>Riesgo de incurrir en imparcialidad derivada de situaciones de conflictos de intereses en las ayudas</b>	Trato preferente a determinadas solicitudes Presiones manifiestas sobre otros miembros del comité	Anual	Órgano gestor						
<b>Riesgo de aplicación de los fondos a finalidades diferentes a aquellas para los que fueron concedidos</b>	Fondos que no atienden a la finalidad u objetivo de las bases	Anual	Órgano gestor						

<b>(desviación de objeto)</b>									
<b>Riesgo de doble financiación (incumplimiento adicionalidad)</b>	Recepción de importes fijos en lugar de porcentajes del gasto	Anual	Órgano gestor						
	Varios cofinanciadores que financian la misma operación								
	No existe documentación soporte de las aportaciones realizadas por terceros								
	Financiación no finalista y sin criterios de reparto								
<b>Riesgo de falsedad documental</b>	Incorrecta información presentada por los solicitantes de ayudas	Anual	Órgano gestor						
	Ocultación de información con deber de remitir a la Administración								
	Manipulación en la justificación de gastos (Costes laborales prorrateados incorrectamente/o duplicados en distintos proyectos)								
<b>Riesgo de pérdida de la pista de auditoría</b>	Incorrecta documentación de las operaciones subvencionadas Imprecisión en la convocatoria de la forma de documentar los gastos Imprecisión en la definición de gastos elegibles Imprecisión en el método del cálculo de los costes	Anual	Órgano gestor						

## 9.5. ANEXO III- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE COMPROMISO CONTRA EL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN

### Declaración Institucional de la FFIS sobre la lucha contra el fraude

La FFIS es una institución del sector Público, sin ánimo de lucro, con competencias en gestión del conocimiento, investigación y gestión de proyectos de innovación en el ámbito biosanitario.

Uno de los principales objetivos de la FFIS dentro del ámbito de sus competencias, es reforzar la política antifraude en el desarrollo de sus funciones para garantizar una gestión ética de los recursos públicos. Por ello, la FFIS desea manifestar su compromiso con los estándares más altos en el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales y su adhesión a los más estrictos principios de integridad, objetividad y honestidad, de manera que su actividad sea percibida por todos los agentes que se relacionan con ella como opuesta al fraude y la corrupción en cualquiera de sus formas.

Mediante este documento, se remarca que todos los miembros de equipo directivo de la FFIS asumen y comparten este compromiso en contra del fraude y la corrupción.

Por otro lado, los empleados de la entidad deben de, entre otros deberes, “velar por los intereses generales, con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, y actuar con arreglo a los siguientes principios: objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres”.

El objetivo de esta política es promover dentro de la organización una cultura que desaliente toda actividad fraudulenta y que facilite su prevención y detección, promoviendo el desarrollo de procedimientos efectivos para la gestión de estos supuestos. Para conseguir una adecuada gestión de los recursos, se dotará de un mecanismo de control, seguimiento y evaluación que garantice una correcta ejecución de todas las actuaciones que desde la FFIS se impulsen. La mejora de la gobernanza local pasa por una gestión eficiente y transparente que ponga el foco en la mejora de la calidad de vida de la ciudadanía.

Documento firmado y fechado electrónicamente al margen

Dña. María Fuensanta Martínez Lozano  
Directora de la FFIS



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE SANIDAD



Instituto  
de Salud  
Carlos III



Plan de Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia

MARTINEZ LOZANO, MARIA FUENSANTA  
29/11/2022 08:53:57  
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-fbd1e3fa-efba-1386-embd-0050569b280



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE SANIDAD



Instituto  
de Salud  
Carlos III



Plan de Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia

## 9.6. ANEXO V- DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PRTR

La presente declaración de compromiso está destinada a contratistas y subcontratistas

Modelo declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR) Don/Doña ....., con DNI ....., como titular del órgano/ Consejero/a Delegado/a Gerente/ de la entidad ....., con NIF ....., y domicilio fiscal e ..... en la condición de órgano responsable/ órgano gestor/ beneficiario de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/ente destinatario del encargo/ subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente XX «.....», manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

....., XX de ..... de 202X

Fdo. ....

Cargo: .....

MARTINEZ LOZANO, MARIA FUERSANTA 29/11/2022 08:53:57

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-fbd163fa-4bba-1386-ebb4-005056946280



## 9.7. ANEXO VI- MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)

La presente declaración de compromiso está destinada a las personas que participen en el proceso y tramitación del expediente

Expediente: .....

Contrato: .....

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación/subvención arriba referenciada, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

- Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
- Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
- Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

(Fecha y firma, nombre completo y DNI)

MARTINEZ LOZANO, MARIA FUERSANTA  
29/11/2022 08:53:57  
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-fbd1e3fa-4dbb-1386-ebb4-00505694e280





## 9.8. ANEXO VII- MODELO DE INFORME MOTIVADO Y DOCUMENTADO PARA COMUNICACIÓN DE SOSPECHA DE FRAUDE.

Proyecto/Subproyectos/actuación	
Identificación:	
Nº referencia:	Nº..... /AÑO.
Nº expediente	
Datos del programa/expediente/solicitud:	
Denominación	
Línea presupuestaria	
Objeto	
Beneficiario/Solicitante	
Don/Doña	
DNI	
Fecha inicio/finalización	
Cuantía (€)	
Normativa en función de la cual se realiza este informe	
Documentación del expediente	
Hechos que, a juicio de la unidad gestora, podrían constituir fraude	
Estimación del importe del fraude (€)	
Existencia de un posible conflicto de interés	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No En caso afirmativo describir los hechos:
Observaciones	

Lugar, fecha y firma del/la Jefe de Servicio de la unidad gestora.

Vº Bº Responsable competente

29/11/2022 08:53:57

MARTINEZ LOZANO, MARIA FUERSANTA  
 Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-fbd1e3fa-4dbn-1386-embd-0050569b280



## 9.9. ANEXO VIII- MODELO DE INFORME DEL COMITÉ ANTIFRAUDE EQUIVALENTE SOBRE COMUNICACIÓN DE SOSPECHA DE FRAUDE.

Fecha de recepción del Informe de la unidad gestora.....

Identificación del caso.....

Nº referencia: Nº.../AÑO.....

Nº expediente.....

Proyecto/subproyectos/actuación.....

Datos del programa/expediente/solicitud.....

Denominación.....

Objeto.....

Línea presupuestaria.....

Beneficiario/Solicitante.....

Don/Doña ....., con DNI .....

Fecha inicio/finalización.....

Cuantía .....€

Expediente generado.....

Resultado del análisis.....  
(Indicar si se concluye la existencia de posible fraude y si los hechos pueden constituir un posible delito, o bien una irregularidad o ninguna de las anteriores).  
(En su caso, identificar la entidad/beneficiario, etc., sobre el que recaería dicha sospecha.

En el caso de conflicto de intereses incluir su resultado.....

Motivación del resultado del análisis y medida/s que se proponen.....

Observaciones y recomendaciones.....

Lugar, fecha y firma del Comité Antifraude o unidad/órgano equivalente,

